



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 672.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria resolutive, celebrada el día 29 de septiembre de 2025. **Pág.2822**
- 676.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, para la ejecución de proyectos relativos a la Estrategia de Resiliencia Turística, en el marco del Programa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **Pág.2823**
- 677.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta, para la ejecución de proyectos relativos a la Estrategia de Resiliencia Turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **Pág.2830**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 668.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Programador-Operador, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pág.2854**
- 669.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Matarife, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pág.2856**
- 670.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Sepulturero, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pág.2858**
- 678.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativo al nombramiento de funcionarias interinas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Auxiliar Administrativo **Pág.2860**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 671.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución definitiva de concesión de subvenciones destinadas al fomento de Contratación Indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral, en el marco del Programa FSE+ Ceuta 2021-2027 (2º plazo 3ª convocatoria). **Pág.2862**

- 673.**- PROCESA.-Propuesta de Resolución provisional de subvenciones públicas destinadas a financiar los Talleres Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Medidas 2.H.02. **Pág.2865**
- 674.**- PROCESA.-Propuesta de Resolución provisional de subvenciones públicas destinadas a financiar los Talleres Mixtos de Empleo y Formación en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Medidas 5.A.01. **Pág.2868**
- 675.**- PROCESA.-Propuesta de Resolución provisional de la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar los Talleres de Empleo y Formación "Trabajando para ti". **Pág.2871**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****672.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN SESIÓN ORDINARIA RESOLUTIVA CELEBRADA EL DÍA DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 39.3 y 44.4 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se dispone la publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad, el extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión ordinaria resolutive indicada.

- Aprobar las siguientes videoactas, así como sus respectivos extractos:
 - Ordinaria Resolutiva de 30-07-2025
 - Ordinaria de Control de 31-07-2025
- Aprobar los criterios interpretativos del Texto Refundido de las NN.UU. del PGOU aprobado por el Pleno de la Asamblea con fecha 28 de diciembre de 2023, publicado en el BOCCE de 8 de enero de 2024, así como la rectificación de los errores materiales y gráficos.
- Aprobar la Cuenta General de la Ciudad de Ceuta correspondiente al ejercicio 2024.
- Conceder la Medalla de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su categoría de Plata, al Regimiento de Caballería “Montesa” nº 3.
- Habilitar plazas de reserva de estacionamiento “expres”, rotatorio y limitado en el tiempo, estimada entre 10 y 15 minutos, en la misma puerta de las farmacias o en sus inmediaciones.
- Instar al Gobierno de la Nación para que garantice la conexión marítima de la línea Algeciras-Ceuta estableciendo un blindaje a las bonificaciones actualmente vigentes.
- Condenar los ataques a las sedes de formaciones políticas y otras entidades.
- Que tanto directores generales y gerentes de empresas públicas estén obligados a presentar una declaración de bienes al inicio y al final de su mandato.

Lo que se hace público para general conocimiento, informándose que las actas audiovisuales se pueden consultar a través de la página <http://videoacta.ceuta.es>, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2021 (BOCCE de 04-06-2021).

Firmado electrónicamente, en la fecha indicada.

LA OFICIAL MAYOR
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ

FECHA 09/10/2025

EL PRESIDENTE
JUAN JESÚS VIVAS LARA

FECHA 14/10/2025

676.-El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2025, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.-De conformidad con las normas especiales reguladoras acordadas en Consejo de Gobierno el 08/07/2025, se acuerda otorgar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta (Q-1173007D), las subvenciones que a continuación se relacionan con cargo a la partida presupuestaria 008/9290/48007, siendo su finalidad el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del PRTR Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares:

Eje 1: Turismo Comercial y Deportivo con un importe de 138.971,58 €. Se imputará su ejecución al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de fecha 26 de agosto de 2022 que instrumenta la subvención de 3.000.000 € prevista en el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre.

Eje 2: Turismo Gastronómico con un importe de 46.236.97 €. Se imputará su ejecución al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de fecha 30 de diciembre de 2022 que instrumenta la subvención de 5.000.000 € prevista en el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio.

SEGUNDO.- Aprobar la formalización del convenio de colaboración a suscribir entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, conforme al texto que se adjunta y en los términos recogidos en el mismo, siendo el convenio el instrumento que canalizará la concesión directa de las subvenciones antes referidas.

TERCERO.- Publicar en el B.O.C.CE así como en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta los actos indicados en los apartados anteriores, procediendo a su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA**REUNIDOS**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELATIVOS A LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Ceuta, 21 de octubre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Nicola Cecchi Bisoni, Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, nombrado por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de junio de 2023, en virtud de las facultades que como titular de la Consejería le confiere el artículo 17 del Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma y el Decreto de la Presidencia de 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, se encuentra habilitado para la firma de este convenio, habiendo sido autorizado para este fin por Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8 de julio de 2025.

De otra parte, D. Karim Bulaix García- Valiño, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, con CIF Q1173007D cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en sesión constitutiva del Pleno de la Cámara de 31 de marzo de 2022 y que le otorga poderes de representación conforme al art. 27 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio por el que se articulan las condiciones de la concesión directa de una subvención, al amparo de las normas especiales aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el “Convenio”).

EXPONEN

- I. Que, en el contexto de la pandemia del COVID-19, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo singular y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance, conocido como Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU) por un importe de 750.000 millones de euros, compuesto por dos instrumentos: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR), y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).
- II. Que, como consecuencia de esos acuerdos, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, estableció el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante el «RMRR») donde se recogen los objetivos del Mecanismo, su financiación, las modalidades de la financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de dicha financiación a los países miembros de la UE.
- III. Que, asimismo, de conformidad con el artículo 17 del RMRR, se han establecido diferentes planes de actuación en los países de la UE. En concreto en España, con base en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el «Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre»); se adoptó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, el PRTR), publicado mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital («Boletín Oficial del Estado» núm. 103, de 30 de abril de 2021), y que fue aprobado por Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021. EL PRTR cumple con lo dispuesto en los Considerandos 23 y 26 del RMRR, al contribuir a la transición ecológica, en más del 37 % de la asignación total del PRTR; y a la transición digital con un importe muy superior al 20 % establecido como mínimo en dicho Reglamento de la Unión Europea.
- IV. Que el PRTR incluye, en su Componente 14, el Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico (en adelante, el PMCST), que integra una inversión tercera titulada «Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares», es decir, las Islas Canarias, las Illes Balears y las ciudades de Ceuta y Melilla, con el objeto de responder a los retos específicos a los que se enfrenta el sector turístico en esos territorios. Para dicho Componente 14 e inversión 3, se ha incluido un objetivo, el CID 224 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, que es el siguiente:

«Al menos 400 beneficiarios de los territorios extrapeninsulares (Balears, Ceuta y Melilla y Canarias) deberán haber completado proyectos para mejorar la competitividad y capacidad de adaptación a los cambios de los mercados internacionales.»

Corresponde a la Ciudad de Ceuta dar cumplimiento al citado objetivo en lo referido a 50 beneficiarios.

- V. Que con fecha 22 de diciembre de 2021 y 15 de junio de 2022 se publicaron, respectivamente, en el «Boletín Oficial del Estado» los Reales Decretos 1118/2021, de 21 de diciembre, y 449/2022, de 14 de junio, por los que se regula la concesión

directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del PRTR en el cual se prevén las condiciones y requisitos para reconocer y otorgar las ayudas. En el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se prevén actuaciones en, entre otros, los siguientes campos, que se desarrollarán en las estrategias de resiliencia:

a) Infraestructura turística. Complemento al presupuesto de la ciudad para financiar:

1º.- Actuaciones de inversión directa sobre espacios públicos para fomentar su uso turístico;

2º.- Líneas de ayudas a empresas turísticas (en especial servicios de alojamiento y restauración para la modernización y rejuvenecimiento de la planta turística.

b) Formación: se complementarán las políticas de educación y formación de competencias turísticas de la ciudad, en especial, las políticas de formación juvenil, vinculadas al sector turístico.

c) Promoción: una parte de los fondos deberá dedicarse a la promoción nacional (destinos del sur de la península) e internacional (Europa y el norte de Marruecos) de la ciudad como destino turístico de interés histórico-cultural. Para ello se complementará la financiación de las agencias o entidades de promoción turísticas locales que se concreten en las estrategias de resiliencia.

VI. Que los Convenios entre la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmados, respectivamente, el 26 de agosto de 2022 y el 30 de diciembre de 2022, canalizan las subvenciones de concesión directa previstas a favor de la Ciudad Autónoma en los citados Reales Decretos 1118/2021 y 449/2022 por importe de 3.000.000 de euros y 5.000.000 de euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El objeto de las subvenciones derivadas de los Reales Decretos 1118/2021 y 449/2022 que se instrumentan mediante los Convenios citados, es la realización por la Ciudad Autónoma de Ceuta como beneficiaria de la subvención, de las líneas de actuación detalladas en los anexos de estos convenios, entre las cuales se encuentran las siguientes: Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas y Control de la imagen positiva de Ceuta. Los importes asignados a cada una de estas líneas de actuación en cada uno de los convenios, tras la realización de dos adendas modificativas de los mismos suscritas con fechas 4/07/2024 y 20/05/2025, son, respectivamente, para el Convenio de fecha 26 de agosto de 2022 (Real Decreto 1118/2021), 198.971,58 € y 101.353,64 € y para el Convenio de fecha 30 de diciembre de 2022 (Real Decreto 449/2022), 268.208,76 € y 375.791,24 €.

En concreto la presente actuación que asciende a 185.208,55 € contará con una financiación dual procedente de la línea “Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas” del primero de los convenios indicados, por importe de 138.971,58 €, y de la línea “Control de la imagen positiva de Ceuta” del segundo de ellos, por importe de 46.236,97 €, todo ello en uso de lo preceptuado en el artículo 63.d) del citado Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, que permite el trasvase de importes entre las distintas líneas de actuación previstas en cada Convenio, compensándose entre ellas, de tal manera que el importe total de cada Convenio resulte inalterado sin necesidad de tener que recurrir para ello a una modificación formal del mismo. En concreto establece el citado artículo que:

“Para la justificación de la aplicación de las subvenciones relacionados con el uso de fondos europeos se establecen las siguientes singularidades: (...)

d) Para los supuestos en que las solicitudes deban venir acompañadas de memorias económicas, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las mismas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.”

VII. Que el art. 3.3 del Real Decreto 1118/2021 y el art. 4.2 del Real Decreto 449/2022, determinan que las entidades beneficiarias podrán convocar subvenciones, estando las mismas sujetas en todo caso a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Dentro de los procedimientos de concesión establecidos en la referida Ley, su art. 22.2, acoge supuestos de concesión directa, con carácter excepcional, fundados en razones acreditadas de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, consta Memoria Justificativa emitida por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta que justifica las razones antes expuestas. Considerando la citada Memoria y los compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma en el marco del PRTR, con fecha 8/07/2025 el Consejo de Gobierno dictó un Acuerdo aprobando unas normas especiales para proceder a la concesión directa de subvenciones, determinando la viabilidad de establecer como beneficiarias a entidades concretas que, por sus características, actividad, experiencia y naturaleza, pueden contribuir de forma efectiva, a ejecutar parte de los proyectos previstos en la Estrategia de Resiliencia Turística planificada para la ciudad de Ceuta.

VIII. Que en base al expositivo anterior, el presente Convenio de colaboración canaliza la subvención de concesión directa prevista a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta con CIF Q1173007D y domicilio fiscal en calle Dueñas, nº 2 de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la LGS y 67 de su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), amparándose para ello en las normas especiales regaladoras de la subvención acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8/07/2025.

- IX. De conformidad con el análisis efectuado por el Ministerio de Industria y Turismo para la Componente 14 Inversión I03, la contribución de la misma a la transición ecológica (etiquetado verde y digital) es de un 0 %. Así mismo, el citado organismo ha evaluado los objetivos medioambientales según el principio de DNSH, estableciendo que las medidas para la componente tienen un impacto nulo o insignificante sobre los mismos, dada su naturaleza.
- X. Que el art. 2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, determina que éstas son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen. El art. 3 establece que la finalidad de dichas corporaciones será la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, es una entidad sin fines lucrativos, cuyo ámbito territorial de actuación abarca a la ciudad de Ceuta, territorio de carácter extrapeninsular. Estas subvenciones no tendrán la consideración de ayuda de Estado, puesto que se consideran compatibles con el mercado interior las ayudas de carácter social destinadas a consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2 a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Dada la actividad desempeñada por la Asociación, circunscritas al citado ámbito territorial, y el contenido de las actuaciones a realizar destinadas al fomento y promoción del turismo en ejecución de los proyectos subvencionables financiados en el marco del PRTR, la repercusión sobre la competencia y los intercambios comerciales entre los Estados Miembros es nula o inexistente. En consecuencia, se considera que las ayudas previstas en este Convenio no constituyen ayudas de Estado, de conformidad con la regulación contenida en el art. 107 y 108, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta (en adelante CÁMARA), para el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), denominado específicamente «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», Eje: inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, posibilitando la realización de determinadas actuaciones incluidas en el proyecto relativo a la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística planteada para la ciudad de Ceuta en su tercera anualidad.

Dicho proyecto se denomina «**Convenios con organizaciones empresariales**» y contribuirá a implementar en la ciudad una estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo en su ámbito territorial. El citado proyecto se articulará a través de dos ejes:

Eje 1: Turismo Comercial y Deportivo con un importe de 138.971,58 €. Se imputará su ejecución al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de fecha 26 de agosto de 2022 que instrumenta la subvención de 3.000.000 € prevista en el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre.

Eje 2: Turismo Gastronómico con un importe de 46.236,97 €. Se imputará su ejecución al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de fecha 30 de diciembre de 2022 que instrumenta la subvención de 5.000.000 € prevista en el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio.

Segunda.- Régimen jurídico del convenio.

2.1.- El marco jurídico de este convenio es el que se establece en la normativa estatal y local en materia de subvenciones, constituida por la Ley 38/2003 y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, así como por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005. Y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 08/07/2025, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de concesión directa que rigen las subvenciones articuladas mediante el presente convenio.

2.2.- También son de aplicación el Real Decreto 1118/2021, de 22 de diciembre, y el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio y las resoluciones que se concreten.

2.3.- Igualmente, son de aplicación el Real Decreto Ley 36/2020, el Reglamento (UE) 2021/241, la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021 y demás normativa, tanto europea como nacional, que sea de aplicación a la gestión, el seguimiento, la verificación, la publicidad y el control, en el marco del Plan de Recuperación. En el ámbito local, será de aplicación el Acuerdo

del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha (B.O.C.CE. ord. nº 6.163, de 7 de enero de 2022), por el que se aprobó el Plan de Prevención de Riesgos y medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.4.- En aplicación del principio DNSH, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación y el Reglamento (UE) 2021/241, se ha de respetar la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852 así como la Guía técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01). En todos los casos, se han de respetar los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que puedan resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Tercera.- Contenido, actuaciones a realizar y plazos de ejecución.

Las actuaciones a desarrollar por la CÁMARA en ejecución del presente Convenio serán las contenidas en los proyectos que obran en el expediente, para lo cual, de conformidad con la memoria de actividades presentada, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones a través de dos ejes:

EJE 1: TURISMO COMERCIAL Y DEPORTIVO.

Se recogen en este eje las actividades enfocadas al turismo comercial, de compras y deportivo que constituye uno de los principales soportes en los que se basa la política turística de la ciudad.

El objetivo es consolidar y mejorar el producto para conseguir que vuelva a ser un elemento de atracción para el turismo del otro lado de la frontera a la vez que se orienta también hacia el turismo de la península y se favorece el consumo interno. El turismo deportivo gira en torno a pruebas que se han desarrollado durante los últimos años en Ceuta y que han mostrado su capacidad para atraer deportistas y familias provenientes de toda Andalucía, como son la Marcha Nórdica y la carrera Sierra Bullones. A ello además este año se incorpora una fase final de categoría infantil de Andalucía de waterpolo. Con la realización de este tipo de pruebas deportivas de éxito se consigue el doble objetivo de atraer turismo a la ciudad a la vez que gracias a ello se mejora la imagen la misma alineándola con los valores ligados al deporte.

Este proyecto complementa las actuaciones de carácter turístico y comercial que viene desarrollando la Ciudad Autónoma de Ceuta, en consonancia con las actuaciones y objetivos recogidos en el componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado específicamente «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», Eje: inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares. Proyecto: Convenio con organizaciones empresariales para el Página | 4 desarrollo de campañas turísticas. Concretamente, contribuye a implementar en la ciudad una estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo en su ámbito territorial mediante la dinamización del comercio de toda la Ciudad y la mejora de la competitividad del sector.

A. SEMANA DEL COMERCIO

La Semana del Comercio se ha consolidado, tras sus ocho primeras ediciones, como un producto atractivo y esperado por la ciudadanía de Ceuta, los empresarios y el sector turístico.

El objetivo perseguido es, por una parte, dinamizar el comercio de toda la Ciudad, mejorando la competitividad del sector a la vez que se incrementan sus ventas y sobre todo se intenta fidelizar al público ceutí y al potencial cliente marroquí que cuenta con alto poder adquisitivo. Todo ello combinado con los potenciales turistas de la península que nos visitan.

Dentro de la semana del comercio se incluyen las siguientes acciones:

1.- REALIZACIÓN DE UN MERCADO CON ENCANTO.

El martes, miércoles y jueves de la Semana del Comercio de Ceuta se realizarán un mercadillo con encanto en la Plaza de los Reyes, punto central y neurálgico de la ciudad y de la zona comercial.

Durante tres días empresas de Ceuta que se hayan apuntado en la convocatoria que realizará la Cámara de Comercio dispondrán de un espacio para poder vender sus productos, todo ello en un entorno con encanto, ambientado, decorado y amenizado con música. La realización de este atractivo evento permitirá, por una parte, promocionar el comercio de Ceuta y sus productos, atraer visitantes y conseguir que los ceutíes consuman en los establecimientos de nuestra Ciudad.

2.- Q RASCA DEL COMERCIO

Durante la Semana del Comercio, de lunes a jueves en horario de mañana, tendrá lugar los Q RASCA DEL COMERCIO. Se repartirá entre los comercios de Ceuta QRASCAS para que ellos se los proporcionen a los clientes cuando compren en sus establecimientos.

Contendrán numerosos premios, desde bonos descuentos y cheques a canjear en los comercios de Ceuta adheridos a la campaña hasta los productos donados por los propios comerciantes. El lugar de ubicación, horario, así como las bases y procedimiento para participar en los QRASCA serán ampliamente difundidas en las Redes Sociales para que todos los ceutíes y visitantes que realicen compras en establecimientos locales puedan participar.

3.- TARDEO EN BLANCO

De forma tradicional, la actuación más importante en la Semana del Comercio de Ceuta ha sido la Noche en Blanco. En este caso, en base a la experiencia de otros años se ha decidido convertir en el tardeo en blanco, adelantando su horario.

El centro de la ciudad se convertirá en un escenario donde música, actividades infantiles, culturales, sorteos, etc. saldrán a la calle, como parte de una estrategia de dinamización del comercio, desarrollando actividades en las principales calles comerciales de la Ciudad Autónoma con actividades que atraen al público para generar un ambiente de compras. Y además se busca consolidar la imagen de Ceuta como Ciudad de compras y ocio para la población ceutí y visitantes. A su vez, al objeto de incentivar las compras, se realizarán descuentos en todos los comercios durante todo el día complementadas con las acciones comentadas anteriormente. Como viene siendo habitual, el Tardeo en Blanco se realizará un viernes, como colofón a la Semana del Comercio.

4.- MERCADO DEL COMERCIO EN LAS MURALLAS REALES.

En el mes de octubre se realizará en las murallas reales, en fin de semana, un mercado con casetas habilitadas para que los establecimientos comerciales de Ceuta dispongan de un espacio para poder vender sus productos, tanto de temporada como de outlet. Este mercado que se realizará el viernes y sábado estará amenizado por distintas actuaciones, espectáculos y eventos que sirvan, por una parte, de reclamo para atraer a visitantes y por otra para hacer un ambiente más distendido que facilite las compras y anime a los clientes. Además contará con una decoración especial que le dé un aspecto singular y atractivo para pasar el día comprando y divirtiéndose. Esta nueva actividad pretende convertirse en una atracción turística que permita atraer a público de Marruecos que tienen una especial debilidad por este tipo de productos a la vez que dinamiza la Ciudad, fomenta el consumo y además contribuye a amenizar la estancia de los turistas que nos visitan.

B. EVENTOS DEPORTIVOS

Al igual que en años anteriores, se llevarán a cabo pruebas deportivas con un importante impacto exterior y de visitantes. En concreto este año 2025 se plantea la realización de tres eventos diferentes, la carrera Sierra Bullones, la Marcha Nórdica y la celebración del campeonato de Andalucía de waterpolo.

Los eventos deportivos constituyen uno de los principales productos para la atracción de turistas, ya sea mediante un acto único (como es el caso) o mediante una competición que se desarrolle en varios días. Dadas la infraestructura turística de Ceuta (en cuanto a plazas hoteleras y servicios) es difícil que la Ciudad pueda acoger un evento que se desarrolle en varios días y que movilice a una elevada masa de visitantes, como por ejemplo los eventos futbolísticos. Pero eso no significa que Ceuta deba abandonar este segmento de mercado tan interesante y que mueve tanto dinero como es el deportivo, sino que debe centrarse en eventos de interés para nuestro público potencial, que se desarrollen en uno o dos días y que esté acorde a las plazas hoteleras y servicios que disponemos.

1.- CARRERA SIERRA BULLONES.

La carrera Sierra Bullones ha constituido un clásico dentro de los eventos deportivos de la Ciudad con una gran participación de ceutíes en la misma. Sin embargo, en los últimos años han sido muchos los deportistas, sobre todo procedentes de Andalucía, los que están visitando Ceuta para poder participar en la carrera. Esto ha sido como consecuencia de que se ha incluido en las pruebas puntuables dentro del campeonato de España. Esto convierte a esta carrera en un verdadero aliciente y se espera la participación de numerosos corredores de toda España, muchos de los cuales nos visitan con sus propias familias, por lo que es un verdadero foco de atracción del tipo de turismo que hemos comentado y que es de nuestro interés. Por ello se ha incluido en el convenio de este año. Para su organización se contará con el Club Deportivo de Montaña Anyera de Ceuta, especialistas en estas pruebas.

2.- MARCHA NÓRDICA ANYERA.

Se volverá a realizar en noviembre la “4ª AnyeraNordicWalking” y que está integrada en la Copa Andaluza de Marcha Nórdica (FAM), en el ranking FEDME de dicha modalidad deportiva y como Campeonato Autonómico de Ceuta. El deporte de la marcha nórdica, al igual que el resto de los deportes similares, se encuentra en auge, con un gran número de seguidores que crece año a año que participan en las diferentes pruebas que se organizan a lo largo del territorio nacional. Con la organización de esta prueba se pretende acercar a nuestra ciudad a 200 participantes, a los que habrá que añadir los participantes de Ceuta, que visitarán nuestra ciudad, consumirán en nuestros hoteles y hostelería y contribuirán a difundir la imagen turística de Ceuta en general y de forma específica para las actividades deportivas. Para su organización se contará con el Club Deportivo de Montaña Anyera de Ceuta, especialistas en estas pruebas.

3.- CAMPEONATO ANDALUZ FASE FINAL LIGA ANDALUZA INFANTIL 2025.

El Club Natación Caballa organizará la fase final del campeonato andaluz de waterpolo en la categoría infantil. Ello supone que visiten la ciudad los siete primeros equipos de la liga en andaluza, lo cual se traduce en 120 jugadores, más árbitros, y sobre todo familias dado que por la categoría de los jugadores no suelen viajar solos. Por lo tanto, además de una competición deportiva constituye un evento de atracción de personas de fuera de la ciudad pues entre participantes y familiares se garantiza que más de 300 personas dormirán y gastarán en nuestra ciudad durante dos días. Además, este tipo de eventos sirve para dar a conocer Ceuta tanto a los propios visitantes como los clubes participantes, convirtiéndose en embajadores de la ciudad. El evento se desarrollará durante dos días y está organizado por el Club Natación Caballa, lo cual supone una garantía por su conocimiento y experiencia en estos eventos.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: La totalidad de los objetivos y acciones descritas en este EJE 1 conllevan una serie de actuaciones y actividades que se ejecutan en el siguiente período: Desde el 01/04/2025 hasta el 31/12/2025, siguiéndose el cronograma y especificaciones reflejadas en la memoria técnica de actividades presentada por la CÁMARA.

EJE 2.- TURISMO GASTRONÓMICO.

En los años 2023 y 2024 se realizaron la primera y segunda semana gastronómica Cocina del Estrecho con un gran éxito de participación, tanto en forma de asistentes como de empresarios de la hostelería implicados. Se pretende que esta actividad se convierta en un verdadero producto, que se consolide en el tiempo y en la agenda de la ciudad y que constituya un verdadero motor de atracción de turistas. Por ello, en base a la experiencia del año anterior se llevarán a cabo las siguientes actividades: - Conferencias de ponentes nacionales e internacionales. - Showcooking de ponentes y chef nacionales e internacionales y de empresas locales. - Ruta de la tapa por las empresas de hostelería participantes. - Concursos de cocinas.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: La totalidad de los objetivos y acciones descritas en este EJE 2 conllevan una serie de actuaciones y actividades que se ejecutan en el siguiente período: Desde el 1/10/2025 hasta el 30/11/2025, siguiéndose el cronograma y especificaciones reflejadas en la memoria técnica de actividades presentada por la CÁMARA.

Cuarta.- Financiación.

El importe de financiación destinado al proyecto subvencionable “*Convenio con organizaciones empresariales*” a favor de la CÁMARA es de 185.208,55 € cuya imputación y gasto se efectuarán con cargo a las partidas presupuestarias Rem. 2022 48007/9290/008 (138.971,58€) y 48007/9290/005 (46.236,97€) de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, ejercicio 2025, que figuran con la denominación de «Remanente Ayudas estrategia de Resiliencia Turística» y “Ayudas Estrategia de Resiliencia Turística” respectivamente. El citado proyecto se ejecutará, como se ha expuesto, a través de dos ejes:

Eje 1: Turismo Comercial y Deportivo.

Eje 2: Turismo Gastronómico.

El desglose de gastos para cada uno de estos ejes es el que a continuación se detalla:

Línea de ayudas por Ejes		
1	Eje 1 Turismo Comercial y Deportivo	138.971,58 €
2	Eje 2 Turismo gastronómico	46.236,97 €
Importe total		185.208,55 €

Quinta.- Entidad beneficiaria de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el art. 13, apartados 2 y 7 y en el art. 14.1) e) y d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre así como en la normativa estatal y europea de aplicación, con carácter previo a la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria ha aportado la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención y declaración responsable anexa, según modelo habilitado en la página web de la ciudad www.ceuta.es; Guía de subvenciones.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, respectivamente así como con la hacienda local (OASTCE).
- Declaraciones y aceptaciones aludidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en particular las siguientes:
 - a. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Modelo Anexo I al convenio.
 - b. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Modelo Anexo II al convenio.
 - c. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y autorización a órganos de control al ejercicio de sus competencias en defensa de los intereses financieros de la Unión. Modelo Anexo III al convenio.
 - d. Declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos exigidos al beneficiario conforme a la normativa local, estatal y europea. Modelo Anexo IV al convenio.
- Memoria de actividades de cada proyecto subvencionable y presupuesto.
- Documentación relativa a la CÁMARA, inscripción registral, estatutos, cargos directivos y representación.

El Certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Ciudad Autónoma de Ceuta se incorporará de oficio. Respecto de estos certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde suspensión.

La documentación presentada, se ajusta a las Instrucciones elaboradas por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para este fin, las cuales se encuentran publicadas en la página web de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Guía de subvenciones, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 5 de febrero de 2.021)

Sexta.- Obligaciones de las partes.

6.1.- LA CÁMARA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al cumplimiento del objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva los proyectos y/o actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en la normativa de aplicación, las presentes cláusulas y a lo dispuesto en los proyectos presentados.

6.2.- Además deberá cumplir las obligaciones que le viene impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, y que se citan a continuación:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- b) Llevar a cabo las actuaciones de información y publicidad que se establecen en las normas reguladoras emitidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8/07/2025 y en la normativa estatal y comunitaria.
- c) Comunicar inmediatamente a la Consejería de Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte cualquier variación de las condiciones o circunstancias en la solicitud de ayuda o de las condiciones aprobadas en el presente convenio, sin perjuicio de que también se puedan incorporar de oficio al expediente.
- d) Comunicar a la Consejería antes citada la obtención de otras ayudas o subvenciones que tengan por objeto financiar el mismo proyecto.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta (OASTCE), la A.E.A.T y de las correspondientes a la Seguridad Social.
- f) Respetar las directivas y protocolos que pueda establecer la Consejería Comercio, Turismo, Empleo y Deporte relativos al desarrollo de las actividades, sin perjuicio de que la entidad beneficiaria utilice metodologías propias supervisadas y aprobadas por Consejería.
- g) Suscribir la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, de acuerdo con el modelo del anexo IV.C de la Orden HFP 1030/2021 así como la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B.)
- h) Conservar los documentos. En concreto, mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago de la subvención.
- i) Cumplir la normativa europea y nacional que les resulte aplicable y, en particular, las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, e, igualmente, el resto de normativa europea y nacional aplicable, especialmente las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.
- j) Suministrar a la Ciudad Autónoma de Ceuta toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia.

6.3.- Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las medidas de seguimiento, comprobación y control a efectuar por el órgano instructor así como concedente, la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta y del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal de Cuentas Europeo y también, cuando proceda, la Fiscalía Europea, en los términos previstos en la legislación aplicable. La ocultación de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la revocación de la ayuda otorgada.

6.4.- Las entidades beneficiarias deben estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los presupuestos generales del Estado así como reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.

6.5.- Las entidades beneficiarias deben cumplir las obligaciones de control, verificación, seguimiento y otras obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea.

6.6.- Las entidades beneficiarias deben presentar la justificación de la subvención en las condiciones establecidas en las normas reguladoras de concesión directa de estas ayudas y en el presente convenio.

6.7.- En el caso de existieran gastos subvencionables que implicaran la adquisición de bienes inventariables, el periodo durante el cual la entidad beneficiaria tiene que destinar los bienes a la finalidad concreta por la cual se concede la subvención no ha de ser inferior a dos años.

6.8.- Cuando por las características del proyecto sea necesaria la subcontratación, deberá justificarse conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la LGS para su posterior aprobación por el órgano competente.

A tales efectos, la CÁMARA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que el subcontratista se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social así como con la hacienda local, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. Así mismo, les será exigible la identificación del subcontratista, NIF, domicilio fiscal y la suscripción de las mismas declaraciones responsables que las exigidas a la entidad beneficiaria de la subvención respecto a las obligaciones contenidas en la Orden HFP/1030/2021.

6.9.- Por su parte, la CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, a través de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte:

1. Aportará las cantidades definidas en la cláusula cuarta, conforme a los términos recogidos en la cláusula séptima.
2. Realizará las acciones que resulten necesarias y aportará la documentación pertinente para la tramitación de las ayudas, lo que abarcará todas las fases del procedimiento implicadas en el cumplimiento de la Componente 14, inversión I03 del PRTR, ajustándose para ello a la normativa nacional y comunitaria de aplicación.
3. Facilitará a la CÁMARA la información necesaria para que ésta pueda realizar las tareas encomendadas.

6.10.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ambas partes se comprometen a:

- a. Respetar el principio de DNSH, así como la normativa comunitaria y nacional, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241; el Reglamento (UE) 2020/852, y la Guía técnica de la Comisión Europea 2021/C 58/01.
- b. Aceptar la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- c. Permitir el acceso para ejercer sus competencias a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea y, si procede, a la Fiscalía Europea, tal como prevé el artículo 22 del Reglamento 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 129.1 del Reglamento financiero 2018/1046. Asimismo, se debe permitir el acceso a las autoridades nacionales y autonómicas competentes.
- d. Obligación del registro de datos de los beneficiarios en las bases de datos, incluyendo por tanto las declaraciones de la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas de todos los perceptores finales de fondos.
- e. Mantener una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los indicadores de aplicación y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- f. Garantizar el cumplimiento de las medidas para evitar la doble imposición.

Séptima.- Abono de la Subvención.

Prevía tramitación del correspondiente expediente de gasto, la Consejería Comercio, Turismo, Empleo y Deporte procederá a transferir al beneficiario el importe de la subvención, lo que se efectuará siguiendo la siguiente secuencia de pago que se establece a continuación, realizándose pagos anticipados conforme determina el art. 34.4 de la LGS:

- Tras la firma del presente convenio se abonará el 50% de la cantidad prevista en la cláusula tercera para cada uno de los proyectos.

- Justificado el 50 % del importe de la subvención de cada proyecto, se abonará el 50 % del importe de la subvención pendiente de pago.

No se establece régimen alguno de garantía por no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio, siendo necesario anticipar el importe para la puesta en marcha y el buen funcionamiento de los proyectos a subvencionar.

Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de esta obligación también podrá ser constatado por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

Octava.-Gastos subvencionables

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo de ejecución establecido.

Debe cumplirse en todo momento con las estipulaciones recogidas en la Guía de Subvenciones elaborada por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta y aprobado por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021. De existir discrepancias entre lo estipulado en el Convenio y la regulación indicada en la referida Guía, prevalecerá esta última.

Serán subvencionables todos aquellos gastos definidos con carácter general en el art. 4 de las normas especiales reguladoras de estas subvenciones, aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 8/07/2025. No obstante, de forma concreta se especifican los siguientes gastos subvencionables acordes al proyecto subvencionable:

A) PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS, destinado al objeto y cometido detallado en la memoria del proyecto. Gastos para estudios, asesoramiento, informes y trabajos técnicos, de marketing, planificación, control, comunicación y promoción, necesarios para el desarrollo de las acciones previstas.

B) GASTOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD: Gastos de mantenimiento y funcionamiento necesarios para el desarrollo de la actividad/proyecto, tales como arrendamiento de bienes inmuebles (local, salas, etc.), gastos generales de suministros y comunicación, gastos de adquisición de bienes y/o materiales para el desarrollo de las campañas.

C) OTROS GASTOS GENERALES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD: Artículos de consumo; equipamiento tales como adquisición de material y equipos informáticos, ofimática, audiovisual, plataformas digitales y mobiliario; edición o impresión de material divulgativo y publicaciones; Gastos de asesoría contable y/o financiera, de auditoría, gastos periciales para la realización del programa subvencionado y los de administración específicos, podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

D) EXCLUSIONES: En ningún caso serán subvencionables los gastos contemplados en el apartado 8 “Exclusiones” de la Guía de Justificaciones, a salvo de lo recogido en este convenio. En particular, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos de amortización de bienes inventariables.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7 a), b), c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La adquisición de bienes que incrementen el patrimonio, a excepción de los contemplados en el presupuesto del proyecto.
- La realización de obras que supongan inversión. Quedarán excluidos los gastos derivados de comidas y/o bebidas de cualquier celebración que realice la Entidad tanto fuera como dentro de su sede.
- Los gastos que superen el valor de mercado.
- No podrán incluirse en el concepto de gastos de personal, los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad o asimilados, derivados del desarrollo de esa función.
- En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Novena.- Plazo de justificación, documentación justificativa y pagos.

Dado que la presente subvención se articula a través de dos Ejes, Eje 1 Turismo Comercial y Deportivo y Eje 2 Turismo Gastronómico, que serán financiados con cargo a dos Convenios de Resiliencia Turística distintos, tal y como se ha detallado en la cláusula primera de este convenio la justificación de ambos Ejes deberá realizarse de manera individual y separada debiendo aportar para cada uno de ellos la documentación detallada a continuación.

9.1.-Plazo de justificación. -En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la CÁMARA queda obligada a la justificación de la subvención, debiendo presentar la documentación justificativa de forma telemática hasta el 31 de marzo de 2026. La forma de presentación se ajustará a lo previsto en el apartado siguiente.

9.2.-Documentación Justificativa. La entidad beneficiaria queda obligada a destinar las cantidades percibidas para la realización de las actuaciones previstas en este convenio y acreditarlo ante la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, ajustándose en todo momento a la normativa relacionada en el mismo. Según el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La CÁMARA deberá presentar una cuenta justificativa, la cual deberá estructurarse conforme a los gastos subvencionables relacionados en el presente convenio y deberá ser independiente para cada proyecto subvencionable, debiendo además adecuarse, a las determinaciones establecidas para este trámite en las “Instrucciones generales para la justificación”, elaboradas por la Intervención General y aprobadas en Consejo de Gobierno el 05/02/2021. La cuenta justificativa deberá incluir los siguientes documentos, cuyos modelos se encuentran disponibles en la página web de la ciudad, apartado “Documentos: Guía de Subvenciones”:

- Anexo I.- Declaración responsable rendición cuenta justificativa (Formulario PDF).
- Anexo II.- Memoria de actuación (Modelo plantilla Word), la cual consiste en memoria explicativa de las acciones realizadas, firmada y sellada por el responsable.
- Anexo III.- Memoria económica y Relación clasificada de gastos e inversiones (formulario PDF, Excel, firmado en sus hojas).
- Anexo V.- Gastos de personal (formulario PDF y Excel).

- Anexo VI. - Declaración responsable sobre adquisición de bienes inventariables (formulario PDF).
- Justificantes de Gastos, a los que se unirá cada uno de sus pagos.
- Carta de pago de devolución de excedentes.
- Certificado de cantidades invertidas en ejecución del convenio. En su caso, deberá constar las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Así mismo, en aplicación del artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005, publicado en BOCCE N° 4392 de 18 de enero de 2005, modificado por acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de 24 septiembre de 2009, publicado en BOCCE N° 4940 de 20 de abril de 2010, esta subvención, al tener una cuantía superior a 100.000,00 euros, deberá acompañar a la cuenta justificativa del empleo dado a los fondos recibidos, informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del ICAC.

Además de lo anterior, deberá presentarse la documentación que a continuación se indica referida a los gastos inicialmente presupuestados para la realización del proyecto subvencionable:

A) Si la CÁMARA presentara como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

B) FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO: Deberán presentarse original de las facturas y de los justificantes de pago realizados con cargo a la subvención concedida, que deberán estar todas ellas abonadas dentro del periodo subvencionable. Así mismo, se seguirán las siguientes instrucciones como medida destinada a evitar la doble financiación del objeto subvencionable: El destinatario deberá aportar declaración jurada sobre tal extremo.

- ✓ Deberá reflejarse en la factura el número de expediente, componente e inversión, que podrá ser incorporado por la entidad beneficiaria mediante estampilla sobre el original de la factura, siempre que no haya sido incluido en su expedición por el proveedor correspondiente.
- ✓ La estampilla deberá contener la siguiente mención:

“Se justifica, con cargo a la subvención concedida en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Componente 14 Inversión I03 (Estrategia Resiliencia Turística Ciudad Autónoma de Ceuta) para el Expediente xxxx _____, el importe de: _____ euros.”

- ✓ En el caso de que no conste en el estampillado el importe correspondiente, se considerará imputado como justificación con cargo a la subvención concedida el importe total reseñado en el soporte justificativo presentado.
- ✓ En caso de que la factura del proveedor sea electrónica, deberá aportarse impresa con el sello del proveedor. E igualmente cumplir lo referido en los apartados anteriores.
- ✓ Las facturas originales o su fotocopia compulsada deberán presentarse físicamente en la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, la cual procederá a marcar con estampilla la imputación del gasto correspondiente con cargo al proyecto de que se trate, devolviendo los originales a la entidad, lo que se efectuará previamente a la incorporación por parte de ésta al expediente telemático. La Consejería citada indicará en la estampilla nº expediente C.14 I03, su condición de subvención con cargo a la financiación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PRTR y Fondos de la Unión Europea Next Generation, ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y el porcentaje del importe del justificante que se imputa a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Todas las facturas y justificantes de pagos realizados deberán reflejar, debidamente desglosado, el impuesto indirecto que sea de aplicación y, en su caso el IRPF, debiendo ajustarse las mismas al contenido del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

C) SUBCONTRATACIÓN. –No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos contemplados en el art. 31.3 de la LGS, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre, que el precio supere la cuantía establecida en el referido artículo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención y éste fuera subvencionable y justificado.

La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. A tales efectos, la justificación de las prestaciones citadas se realizará mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Tres ofertas de proveedores diferentes y una memoria que justifique la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Cuando la actividad se concierte con entidades vinculadas con el beneficiario en todo caso o, cuando se subcontraten con terceros no vinculados siempre que la cuantía de dicha cantidad concertada exceda el veinte por ciento de la subvención concedida, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: Que el contrato se celebre por escrito; Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Deberá exigirse al subcontratista elegido la aportación de las declaraciones responsables y certificados establecidos en la cláusula 6.8. del presente convenio.

9.3.-Pagos. - La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.
- Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Décima.-Criterios de minoración y reintegro de la subvención.

10.1. Las causas y el importe del reintegro, total o parcial, de los fondos transferidos a la entidad beneficiaria, y también el procedimiento para exigirlo, se rigen por el artículo 37 de la Ley 38/2003, teniendo en cuenta las reglas particulares establecidas en este convenio y los criterios de graduación que se establecen en el art. 10 de las normas reguladoras especiales aprobadas por el Consejo de Gobierno de 08/07/2025.

10.2. Son causas específicas de reintegro de los fondos transferidos a las personas beneficiarias el incumplimiento del principio DNSH, el incumplimiento de la ausencia de conflictos de intereses de las personas/entidades beneficiarias/subcontratistas. Así mismo, proceden otros supuestos de reintegro previstos en el artículo 16 del Real Decreto 449/2022, de 14 de junio, si resultaran de aplicación a la entidad beneficiaria.

De cara al cumplimiento del DNSH, se hace necesario definir los criterios técnicos para los objetivos medioambientales relacionados con la actuación objeto de este convenio:

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	JUSTIFICACIÓN
Mitigación del cambio climático	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. No se prevén actuaciones que impliquen aumento de los gases de efecto invernadero. De cara al proyecto vinculante con las TIC, se considerará contribución sustancial cuando: 1. Las soluciones de TIC se utilicen predominantemente para proporcionar datos y análisis que permiten reducir las emisiones de GEI. 2. Si en el mercado ya existe una solución o tecnología alternativa, la solución de TIC demuestra que reduce sustancialmente las emisiones de GEI durante su ciclo de vida en comparación con la solución o tecnología alternativa con el mejor desempeño. Las emisiones de GEI del ciclo de vida y las emisiones netas se calculan utilizando la Recomendación 2013/179/UE o, alternativamente, utilizando las normas ETSI ES 203 199, ISO 14067:2018 o ISO 14064-2:2019. Las reducciones cuantificadas de las emisiones de GEI durante el ciclo de vida son verificadas por un tercero independiente que evalúa de forma transparente cómo se han seguido los criterios normalizados, incluidos los de revisión crítica, al calcular el valor.
Adaptación al cambio climático.	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. De cara al proyecto vinculante con las TIC, se realiza una evaluación de las posibles vulnerabilidades y los riesgos climáticos basados en la actividad a realizar. Este objetivo medioambiental se interpretará de acuerdo a la normativa aplicable de la Unión y con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. De esta evaluación saldrán posibles medidas que permitan corregir o reducir

	los riesgos climáticos más importantes.
Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos.	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. De cara a la economía circular, la actividad objeto de este convenio tendrá en cuenta el artículo 13 del Real Decreto 2020/852, de 18 de junio de 2020: 1. Se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando dicha actividad: a) use los recursos naturales, especialmente materiales sostenibles de origen biológico y otras materias primas, en la producción de modo más eficiente, mediante, entre otras acciones: i) la reducción del uso de materias primas primarias o el aumento del uso de subproductos y de materias primas secundarias, o ii) medidas de eficiencia energética y de los recursos; b) aumente la durabilidad, la reparabilidad o las posibilidades de actualización o reutilización de los productos, especialmente en las actividades de diseño y fabricación; c) aumente la reciclabilidad de los productos, así como la reciclabilidad de los distintos materiales contenidos en dichos productos, entre otras maneras mediante la sustitución de los productos y materiales no reciclables o su menor utilización, especialmente en las actividades de diseño y fabricación; d) reduzca de forma sustancial el contenido de sustancias peligrosas y sustituya las sustancias extremadamente preocupantes en materiales y productos a lo largo de todo su ciclo de vida, de conformidad con los objetivos establecidos en el Derecho de la Unión, en particular sustituyendo dichas sustancias por alternativas más seguras y garantizando su trazabilidad; e) prolongue el uso de productos, concretamente por medio de la reutilización, el diseño para su durabilidad, nuevas orientaciones, el desmontaje, actualizaciones, la reparación y el uso compartido; f) aumente el uso de materias primas secundarias y la calidad de estas, en particular mediante un reciclado de residuos de alta calidad; g) prevenga o reduzca la generación de residuos, h) incremente la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos; i) aumente el desarrollo de la infraestructura de gestión de residuos necesaria para la prevención, para la preparación para la reutilización y para el reciclado, al tiempo que se garantiza que los materiales recuperados resultantes se reciclan como materias primas secundarias de alta calidad en la producción, evitando el ciclo de degradación; j) reduzca al mínimo la incineración y evite el vertido de los residuos, incluida la descarga en vertederos, de conformidad con los principios de la jerarquía de residuos; k) evite y reduzca la dispersión de residuos en el medio ambiente, o l) facilite las actividades mencionadas en las letras a) a k) del presente apartado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.
Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.

10.3. En el supuesto de que se incurra en la incompatibilidad prevista en el artículo 7 de las normas especiales reguladoras, se tiene que reintegrar el importe total de la subvención otorgada.

10.4. Corresponde la revocación, total o parcial, de la subvención si, posteriormente a la firma de este convenio, la persona beneficiaria incurre en el incumplimiento de las obligaciones previstas en el en el art. 8 de las normas reguladoras o cláusula sexta de este convenio, la cual se tiene que llevar a cabo teniendo en cuenta el procedimiento, los criterios de graduación y el régimen aplicable al reintegro, establecido en el artículo 10 de las normas reguladoras y conforme a lo dispuesto en los apartados siguientes de esta cláusula.

10.5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS, o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención procediendo a la minoración de esta última o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total presupuestada.

10.6. Si la documentación presentada no justifica el importe total concedido, o concurre cualquiera otra de las circunstancias establecidas en la normativa sobre subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro según lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de desarrollo de la misma. No obstante, a lo anterior, en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas se realizará la minoración porcentual sobre el proyecto subvencionado atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso.

10.7. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y los pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

10.8. En el supuesto de que la persona o entidad beneficiaria quiera llevar a cabo la devolución voluntaria de parte o de la totalidad de la subvención percibida, tiene que comunicarlo por escrito a la Dirección General de Turismo para que le haga llegar la documentación necesaria para hacer efectivo el reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses derivados de estos.

Decimoprimer.- Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea en la materia, en particular en lo referido al control financiero de la subvención.

Decimosegunda.- Extinción y causas de resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que producirán los efectos señalados en el artículo 52 de dicha norma:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, debiendo valorarse el grado de cumplimiento de aquéllas.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por las siguientes causas específicas, que ambas partes especifican y acuerdan:
 - 1.- La no realización de las comunicaciones necesarias al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización que proceda.
 - 2.- La ocultación de datos relevantes, relativos a cualquiera de los proyectos incluidos en el convenio, que hubieren determinado la no aprobación del mismo por falta objetiva de interés turístico.
- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el convenio o en otras leyes.

La extinción del presente convenio no afectará a los proyectos iniciados y pendientes de ejecución, que continuarán hasta su finalización, dentro del plazo improrrogable de eficacia del convenio.

Decimotercera.- Protección de datos y confidencialidad.

13.1. La solicitud de subvención de la entidad beneficiaria, conlleva el tratamiento de datos de carácter personal en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.2. La información relativa al tratamiento de los datos de carácter personal de las personas interesadas serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones

administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 y que, como beneficiario de la subvención, los datos de la persona o entidad beneficiaria serán incorporados y tratados en el fichero de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los siguientes derechos: Puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de carácter personal de manera presencial o telemática; Reclamaciones: sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe la normativa en materia de protección de datos.

13.3. Cuando la entidad solicitante o, su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la entidad solicitante o, su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Consejería de competente en materia de Turismo en cualquier momento.
- Del derecho oposición que le asiste a que la Administración trate sus datos, en cuyo caso, deberá comunicar dicha oposición a esta Administración a los efectos oportunos.

13.4. Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este, debiendo conservar los documentos derivados del cumplimiento de dicha obligación conforme a lo establecido en la cláusula 6.1 letra h) del Convenio.

Decimocuarta. - Comisión de seguimiento.

14.1. Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento del convenio que estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Presidente de la CÁMARA o persona en quien delegue.
- El Director General de Turismo o persona en quien delegue.

La comisión de seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

14.2. Las funciones de la comisión de seguimiento serán las siguientes:

- Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio, formulando las propuestas que se estimen convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre los proyectos del convenio, así como del proceso de su desarrollo, e informar de las posibles modificaciones que se pudieran proponer de forma previa a su inclusión en la correspondiente adenda.
- Informar y recopilar los datos necesarios para la elaboración de los indicadores y la evaluación de los hitos y objetivos establecidos.
- Aplicar lo dispuesto en el convenio y resolver cuantas cuestiones se susciten en ejecución del mismo, siempre y cuando no contradigan sus fines y objetivos.

Decimoquinta.- Difusión y publicidad.

15.1. Será de aplicación, con carácter general, lo dispuesto en el art. 12 de las normas reguladoras específicas de estas subvenciones, acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 08/07/2025 y los arts. 13 y 14, respectivamente, de los Reales Decretos 1118/2021, de 21 de diciembre y 449/2022, de 14 de junio.

15.2. A efectos de la publicidad a las ayudas concedidas al amparo del citado Acuerdo y del presente convenio, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiendo información sobre la concesión recaída, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene que registrar los datos de las personas beneficiarias en la Base de Datos de las Personas Beneficiarias de las Ayudas, de Contratistas y Subcontratistas, prevista en el artículo 8 de la Orden HFP 1030/2021.

15.3. Las personas que perciban fondos de la Unión tienen que hacer mención del origen de esta financiación y velar por darle visibilidad, incluso, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, tal como establece el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241.

15.4. Toda referencia a las ayudas objeto de este convenio en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir los requisitos que figuran en el Manual de imagen corporativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el mecanismo de recuperación y resiliencia, todo ello conforme a lo que se

establezca al respecto y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, el artículo 31 del Real Decreto 887/2006 y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021. En concreto, la entidad beneficiaria de las ayudas ha de informar al público del apoyo obtenido de los fondos europeos con una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que tenga uno, de manera proporcionada al grado de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

En el siguiente enlace se pueden consultar las obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de las personas beneficiarias del mecanismo de recuperación y resiliencia: <https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.

15.5. Serán igualmente de aplicación, las obligaciones recogidas en artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el sentido de que toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas, deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria y Turismo y por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

15.6. Si procede, además, debe cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de esta convocatoria

Decimosexta.- Vigencia del convenio.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, fecha en la que finaliza el plazo para la justificación de la subvenciones que se articulan mediante el mismo.

El plazo que se establece para la realización de los proyectos subvencionables se ajustará a lo dispuesto en la cláusula tercera. Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptima.- Régimen de modificación.

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación del clausurado del presente convenio que articula la concesión directa de estas subvenciones, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Decimoctava. Régimen jurídico, resolución de controversias y jurisdicción competente.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien resultará de aplicación supletoria a fin de cubrir las lagunas de interpretación que pudieran surgir. Asimismo, tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo y que no pudieran ser resueltas amistosamente.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto

Firmado digitalmente.

**EL CONSEJERO DE COMERCIO,
TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE**

**EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA
OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y NAVEGACIÓN DE CEUTA**

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO
EMPLEO Y DEPORTE

FECHA 23/10/2025

677.- El Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2025, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- De conformidad con las normas especiales reguladoras acordadas en Consejo de Gobierno el 08/07/2025, se acuerda otorgar a la Asociación Centro Comercial Abierto con NIF G51016491, las subvenciones que a continuación se relacionan con cargo a la partida presupuestaria 005/9290/48007, siendo su finalidad el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del PRTR Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares:

-Convenios con organizaciones empresariales: 49.389,76 €

SEGUNDO.- Aprobar la formalización del convenio de colaboración a suscribir entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Centro Comercial Abierto, conforme al texto que se adjunta y en los términos recogidos en el mismo, siendo el convenio el instrumento que canalizará la concesión directa de las subvenciones antes referidas.

TERCERO.- Publicar en el B.O.C.CE así como en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta los actos indicados en los apartados anteriores, procediendo a su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CEUTA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELATIVOS A LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Ceuta, 21 de octubre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Nicola Cecchi Bisoni, Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, nombrado por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de junio de 2023, en virtud de las facultades que como titular de la Consejería le confiere el artículo 17 del Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma y el Decreto de la Presidencia de 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, se encuentra habilitado para la firma de este convenio, habiendo sido autorizado para este fin por Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8 de julio de 2025.

De otra parte, D. Juan Torres Ramos, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta, con NIF: G-51016491, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 23 de abril de 2019.

Ambas partes, en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio por el que se articulan las condiciones de la concesión directa de una subvención, al amparo de las normas especiales aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el “Convenio”).

EXPONEN

- I. Que, en el contexto de la pandemia del COVID-19, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo singular y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance, conocido como Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU) por un importe de 750.000 millones de euros, compuesto por dos instrumentos: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR), y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).
- II. Que, como consecuencia de esos acuerdos, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, estableció el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante el «RMRR») donde se recogen los objetivos del Mecanismo, su financiación, las modalidades de la financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de dicha financiación a los países miembros de la UE.
- III. Que, asimismo, de conformidad con el artículo 17 del RMRR, se han establecido diferentes planes de actuación en los países de la UE. En concreto en España, con base en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el «Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre»); se adoptó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, el PRTR), publicado mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital («Boletín Oficial del Estado» núm. 103, de 30 de abril de 2021), y que fue aprobado por Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021. EL PRTR cumple con lo dispuesto en los Considerandos 23 y 26 del RMRR, al contribuir a la transición ecológica, en más del 37 % de la asignación total del PRTR; y a la transición digital con un importe muy superior al 20 % establecido como mínimo en dicho Reglamento de la Unión Europea.
- IV. Que el PRTR incluye, en su Componente 14, el Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico (en adelante, el PMCST), que integra una inversión tercera titulada «Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares», es decir, las Islas Canarias, las Illes Balears y las ciudades de Ceuta y Melilla, con el objeto de responder a los retos específicos a los que se enfrenta el sector turístico en esos territorios. Para dicho Componente 14 e inversión 3, se ha incluido un objetivo, el CID 224 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, que es el siguiente:

«Al menos 400 beneficiarios de los territorios extrapeninsulares (Balears, Ceuta y Melilla y Canarias) deberán haber completado proyectos para mejorar la competitividad y capacidad de adaptación a los cambios de los mercados internacionales.».
- V. Que con fecha 15 de junio de 2022 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del PRTR en el cual se prevén las condiciones y requisitos para reconocer y otorgar las ayudas. En el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se prevén actuaciones en, entre otros, los siguientes campos, que se desarrollarán en las estrategias de resiliencia:

a) **Infraestructura turística.** Complemento al presupuesto de la ciudad para financiar:

1º.- Actuaciones de inversión directa sobre espacios públicos para fomentar su uso turístico;

2º.- Líneas de ayudas a empresas turísticas (en especial servicios de alojamiento y restauración para la modernización y rejuvenecimiento de la planta turística.

- b) **Formación:** se complementarán las políticas de educación y formación de competencias turísticas de la ciudad, en especial, las políticas de formación juvenil, vinculadas al sector turístico.
- c) **Promoción:** una parte de los fondos deberá dedicarse a la promoción nacional (destinos del sur de la península) e internacional (Europa y el norte de Marruecos) de la ciudad como destino turístico de interés histórico-cultural. Para ello se complementará la financiación de las agencias o entidades de promoción turísticas locales que se concreten en las estrategias de resiliencia.

VII. Que el Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado el 30 de diciembre de 2022, canaliza la subvención de concesión directa previstas a favor de la Ciudad Autónoma en el Real Decreto 449/2022 por importe de 5.000.000 de euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El objeto de la subvención derivada del Real Decreto 449/2022 que se instrumenta mediante el Convenio citado, es la realización por la Ciudad Autónoma de Ceuta como beneficiaria de la subvención, de las líneas de actuación detalladas en el anexo del Convenio, entre las cuales se encuentran las siguientes: Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas y Control de la imagen positiva de Ceuta. Los importes asignados a cada una de estas líneas de actuación, tras la realización de dos adendas modificativas del mismo suscritas con fechas 4/07/2024 y 20/05/2025, son respectivamente 268.208,76 € y 375.791,24 €.

El importe del presente Convenio que asciende a 49.389,76 € se financiará con cargo al sobrante existente en ambas líneas de actuación, en uso de lo preceptuado en el artículo 63.d) del citado Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, que permite el trasvase de importes entre las distintas líneas de actuación previstas en cada Convenio, compensándose entre ellas, de tal manera que el importe total de cada Convenio resulte inalterado sin necesidad de tener que recurrir para ello a una modificación formal del mismo. En concreto establece el citado artículo que:

“Para la justificación de la aplicación de las subvenciones relacionados con el uso de fondos europeos se establecen las siguientes singularidades: (...)

d) Para los supuestos en que las solicitudes deban venir acompañadas de memorias económicas, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las mismas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.”

VIII. Que el art. 4.2 de Real Decreto 449/2022, determina que las entidades beneficiarias podrán convocar subvenciones, estando las mismas sujetas en todo caso a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Dentro de los procedimientos de concesión establecidos en la referida Ley, su art. 22.2, acoge supuestos de concesión directa, con carácter excepcional, fundados en razones acreditadas de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, consta Memoria Justificativa emitida por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta que justifica las razones antes expuestas. Considerando la citada Memoria y los compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma en el marco del PRTR, con fecha 8/07/2025 el Consejo de Gobierno dictó un Acuerdo aprobando unas normas especiales para proceder a la concesión directa de subvenciones, determinando la viabilidad de establecer como beneficiarias a entidades concretas que, por sus características, actividad, experiencia y naturaleza, pueden contribuir de forma efectiva, a ejecutar parte de los 4 proyectos previstos en la Estrategia de Resiliencia Turística planificada para la ciudad de Ceuta.

IX. Que en base al expositivo anterior, el presente Convenio de colaboración canaliza la subvención de concesión directa prevista a favor de la Asociación Centro Comercial Abierto con NIF G51016491 y domicilio fiscal en Paseo de las palmeras 26-28.- Edificio Corona de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la LGS y 67 de su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), amparándose para ello en las normas especiales regaladoras de la subvención acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8/07/2025.

X. De conformidad con el análisis efectuado por el Ministerio de Industria y Turismo para la Componente 14 Inversión I03, la contribución de la misma a la transición ecológica (etiquetado verde y digital) es de un 0 %. Así mismo, el citado organismo ha evaluado los objetivos medioambientales según el principio de DNSH, estableciendo que las medidas para la componente tienen un impacto nulo o insignificante sobre los mismos, dada su naturaleza.

De cara al cumplimiento del DNSH, se hace necesario definir los criterios técnicos para los objetivos medioambientales relacionados con la actuación objeto de este convenio:

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	JUSTIFICACIÓN
Mitigación del cambio climático	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los

	principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. No se prevén actuaciones que impliquen aumento de los gases de efecto invernadero. De cara al proyecto vinculante con las TIC, se considerará contribución sustancial cuando: 1. Las soluciones de TIC se utilicen predominantemente para proporcionar datos y análisis que permiten reducir las emisiones de GEI. 2. Si en el mercado ya existe una solución o tecnología alternativa, la solución de TIC demuestra que reduce sustancialmente las emisiones de GEI durante su ciclo de vida en comparación con la solución o tecnología alternativa con el mejor desempeño. Las emisiones de GEI del ciclo de vida y las emisiones netas se calculan utilizando la Recomendación 2013/179/UE o, alternativamente, utilizando las normas ETSI ES 203 199, ISO 14067:2018 o ISO 14064-2:2019. Las reducciones cuantificadas de las emisiones de GEI durante el ciclo de vida son verificadas por un tercero 5 independiente que evalúa de forma transparente cómo se han seguido los criterios normalizados, incluidos los de revisión crítica, al calcular el valor.
Adaptación al cambio climático	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. De cara al proyecto vinculante con las TIC, se realiza una evaluación de las posibles vulnerabilidades y los riesgos climáticos basados en la actividad a realizar. Este objetivo medioambiental se interpretará de acuerdo a la normativa aplicable de la Unión y con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. De esta evaluación saldrán posibles medidas que permitan corregir o reducir los riesgos climáticos más importantes.
Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos.	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. De cara a la economía circular, la actividad objeto de este convenio tendrá en cuenta el artículo 13 del Real Decreto 2020/852, de 18 de junio de 2020: 1. Se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando dicha actividad: a) use los recursos naturales, especialmente materiales sostenibles de origen biológico y otras materias primas, en la producción de modo más eficiente, mediante, entre otras acciones: i) la reducción del uso de materias primas primarias o el aumento del uso de subproductos y de materias primas secundarias, o ii) medidas de eficiencia energética y de los recursos; b) aumente la durabilidad, la reparabilidad o las posibilidades de actualización o reutilización de los productos, especialmente en las actividades de diseño y fabricación; c) aumente la reciclabilidad de los productos, así como la reciclabilidad de los distintos materiales contenidos en dichos productos, entre otras maneras mediante la sustitución de los productos y materiales no reciclables o su menor utilización, especialmente en las actividades de diseño y fabricación; d) reduzca de forma sustancial el contenido de sustancias peligrosas y sustituya las sustancias extremadamente preocupantes en materiales y productos a lo largo de todo su ciclo de vida, de conformidad con los objetivos establecidos en el 6 Derecho de la Unión, en particular sustituyendo dichas sustancias por alternativas más seguras y garantizando su trazabilidad; e) prolongue el uso de productos, concretamente por medio de la reutilización, el diseño para su durabilidad, nuevas orientaciones, el desmontaje, actualizaciones, la reparación y el uso compartido; f) aumente el uso de materias primas secundarias y la calidad de estas, en particular mediante un reciclado de residuos de alta calidad; g) prevenga o reduzca la generación de residuos, h) incremente la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos; i) aumente el desarrollo de la infraestructura de gestión de residuos necesaria para la prevención, para la preparación para la reutilización y para el reciclado, al tiempo que se garantiza que los materiales recuperados resultantes se reciclan como materias primas secundarias de alta calidad en la producción, evitando el ciclo de degradación; j) reduzca al mínimo la incineración y evite el vertido de los residuos, incluida la descarga en vertederos, de conformidad con los principios de la jerarquía de residuos; k) evite y reduzca la dispersión de residuos en el medio ambiente, o l) facilite las actividades mencionadas en las letras a) a k) del presente apartado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.
Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.

- XI. Que el art. 1 de los Estatutos Sociales de la referida Asociación, establece que la misma es una organización empresarial constituida como órgano de gestión y defensa de los intereses empresariales de los empresarios del Centro Comercial Abierto, sin fines lucrativos, cuyo ámbito territorial de actuación abarca la ciudad de Ceuta, territorio extrapeninsular. Dada la actividad desempeñada por la Asociación, circunscritas al citado ámbito territorial, y el contenido de las actuaciones a realizar destinadas al fomento y promoción del turismo en ejecución de los proyectos subvencionables financiados en el marco del PRTR, la repercusión sobre la competencia y los intercambios comerciales entre los Estados Miembros es nula o inexistente. En consecuencia, se considera que las ayudas previstas en este Convenio no constituyen ayudas de Estado, de conformidad con la regulación contenida en el art. 107 y 108, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la concesión directa de una subvención a la Asociación Centro Comercial Abierto (en adelante ASOCIACIÓN), para el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), denominado específicamente «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», Eje: inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, posibilitando la realización de determinados proyectos relativos a la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística planteada para la ciudad de Ceuta en su tercera anualidad.

Dicho proyecto se denomina «**Convenios con organizaciones empresariales**» y contribuirá a implementar en la ciudad una estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo en su ámbito territorial.

Segunda.- Régimen jurídico del convenio.

2.1.- El marco jurídico de este convenio es el que se establece en la normativa estatal y local en materia de subvenciones, constituida por la Ley 38/2003 y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, así como por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005. Y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 08/07/2025, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de concesión directa que rigen las subvenciones articuladas mediante el presente convenio.

2.2.- También es de aplicación el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio y las resoluciones que se concreten.

2.3.- Igualmente, son de aplicación el Real Decreto Ley 36/2020, el Reglamento (UE) 2021/241, la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021 y demás normativa, tanto europea como nacional, que sea de aplicación a la gestión, el seguimiento, la verificación, la publicidad y el control, en el marco del Plan de Recuperación. En el ámbito local, será de aplicación el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha (B.O.C.CE. ord. n° 6.163, de 7 de enero de 2022), por el que se aprobó el Plan de Prevención de Riesgos y medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.4.- En aplicación del principio DNSH, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación y el Reglamento (UE) 2021/241, se ha de respetar la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852 así como la Guía técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01). En todos los casos, se han de respetar los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que puedan resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Tercera.- Contenido, actuaciones a realizar y plazos de ejecución.

Las actuaciones a desarrollar por la ASOCIACIÓN en ejecución del presente Convenio, serán las contenidas en el proyecto que obra en el expediente, para lo cual, de conformidad con la memoria de actividades presentada, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

PROYECTO.- CONVENIO CON ORGANIZACIONES EMPRESARIALES PARA DESARROLLO DE CAMPAÑAS TURÍSTICAS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS ATRACTIVOS DE CEUTA COMO CIUDAD DE COMPRAS.

La Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta dentro de sus actividades encaminadas a la mejora y desarrollo del comercio local y atracción de turistas, ha centrado sus esfuerzos en fomentar y potenciar la llegada de turistas procedentes del país vecino y del turista peninsular con el atractivo de realizar compras en nuestros comercios locales, así como potenciar el consumo del cliente local ya establecido. Mejorar el turismo de compras en Ceuta es, pues, el destino principal de este proyecto.

El presente proyecto va destinado a elaborar un conjunto de campañas comerciales consecutivas distribuidas en diferentes actuaciones promocionales durante los meses de mayo a diciembre de 2025, que conforman un conjunto para mantener una dinámica de consumo en los comercios de la ciudad y mejorar el atractivo comercial e imagen de Ceuta.

A. Actividades de difusión y publicidad:

- ✓ Esta actividad incluirá la elaboración de flyers, cartelería y lonas publicitarias para difundir entre los comercios asociados las ventajas de comprar en Ceuta.
- ✓ Actividad de elaboración de banners publicitarios en medios digitales para difundir las campañas comerciales de los comercios asociados.
- ✓ Actividad de publicaciones en prensa escrita sobre las ventajas de realizar compras en los comercios asociados, sobre el atractivo comercial y turístico que ofrece nuestra ciudad, con la participación de los comercios asociados.

B. Campañas de fidelización destinadas para el turista y para el consumidor local, con la realización de publicidad y campañas al objeto de potenciar las compras en los comercios asociados.

Se realizarán las siguientes actividades:

1. Campaña de Publicidad y Marketing nueva APP Centro Comercial Abierto.

La Asociación Centro Comercial Abierto va a realizar una fuerte campaña de publicidad y marketing de la nueva aplicación creada para la Asociación con el fin de reforzar la imagen de Ceuta como complemento a las actuaciones de carácter turístico y comercial.

2. Campaña de Verano 2025.

En este caso, Centro Comercial Abierto sorteará 10 cheques regalo por valor de 300 € cada uno para gastar durante el periodo de rebajas de verano en los establecimientos asociados a Centro Comercial Abierto.

3. Campaña de Compra y disfruta del Parque Marítimo con Centro Comercial Abierto.

Se sortearán durante la época estival entradas cada semana para disfrutar del Parque Marítimo del Mediterráneo. Tendrá una duración del 1 de junio al 31 de agosto de 2025.

4. Campaña Promocional del comercio local - “Compra en Ceuta, tu comercio amigo”.

Consiste en la grabación de diversos vídeos promocionales de los establecimientos que pertenecen a Centro Comercial Abierto. En cada vídeo aparecerán diferentes establecimientos donde se podrá observar en pocos segundos lo que ofrece cada uno de ellos.

5. Campaña de Navidad 2025.

Se sorteará una motocicleta entre todos aquellos clientes que realicen sus compras por importe de 10€ o superior en alguno de los establecimientos asociados.

C. Actividades compartidas para la realización de las actividades anteriores, tanto para la actividad de difusión y publicidad como la actividad de campañas de de difusión APP, campaña de verano 2025, campaña “compra y disfruta del parque marítimo”, campaña promocional “compra en Ceuta, tu comercio amigo” y Campaña Navidad 2025. Se realizarán las siguientes actividades:

- Actividad administrativa y comercial de visitas a comercios, llamadas a asociados, atención presencial y pública a participantes, reparto de cartelería, atención telefónica y en oficina.
- Actividad administrativa y comercial de apoyo en las labores de contacto con el público, visitas a comercios, reparto, atención telefónica y en oficina.
- Uso y alquiler a terceros de espacios físicos y mobiliario para el desarrollo de las actividades descritas.
- Uso y alquiler a terceros de equipos informáticos, telefonía, herramientas y material de oficina así como material consumible.
- Uso, mantenimiento y gestión de página web propia de la Asociación.

Calendario de ejecución: La totalidad de los objetivos y acciones descritas en el PROYECTO se extienden desde el 1 de mayo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, siguiéndose el cronograma y especificaciones reflejadas en la memoria técnica de actividades presentadas por la ASOCIACIÓN.

Cuarta.- Financiación.

El importe de financiación destinado al proyecto subvencionable “*Convenio con organizaciones empresariales*” a favor del Centro comercial Abierto de Ceuta es de 49.389,76 € cuya imputación y gasto se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 005/9290/48007 de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, ejercicio 2025, que figura con la denominación de «Ayudas estrategia de Resiliencia Turística». El desglose de gastos para el proyecto a subvencionar es el que a continuación se detalla:

Línea de ayudas		
1	Convenios con organizaciones empresariales.	49.389,76 €
Importe total		49.389,76€

Quinta.- Entidad beneficiaria de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el art. 13, apartados 2 y 7 y en el art. 14.1) e) y d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la normativa estatal y europea de aplicación, con carácter previo a la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria ha aportado la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención y declaración responsable anexa, según modelo habilitado en la página web de la ciudad www.ceuta.es; Guía de subvenciones.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, respectivamente, así como con la hacienda local (OASTCE).
- Declaraciones y aceptaciones aludidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en particular las siguientes:
 - a) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Modelo Anexo I al convenio.
 - b) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Modelo Anexo II al convenio.
 - c) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y autorización a órganos de control al ejercicio de sus competencias en defensa de los intereses financieros de la Unión. Modelo Anexo III al convenio.
 - d) Declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos exigidos al beneficiario conforme a la normativa local, estatal y europea. Modelo Anexo IV al convenio.
- Memoria de actividades de cada proyecto subvencionable y presupuesto.
- Documentación relativa a la Asociación, inscripción registral, estatutos, cargos directivos y representación.

El Certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Ciudad Autónoma de Ceuta se incorporará de oficio. Respecto de estos certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde suspensión.

La documentación presentada, se ajusta a las Instrucciones elaboradas por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para este fin, las cuales se encuentran publicadas en la página web de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Guía de subvenciones, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 5 de febrero de 2.021)

Sexta.- Obligaciones de las partes.

6.1.- LA ASOCIACIÓN se compromete a destinar la cantidad subvencionada al cumplimiento del objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva los proyectos y/o actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en la normativa de aplicación, las presentes cláusulas y a lo dispuesto en los proyectos presentados.

6.2.- Además deberá cumplir las obligaciones que le viene impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, y que se citan a continuación:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- b) Llevar a cabo las actuaciones de información y publicidad que se establecen en las normas reguladoras emitidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 08/07/2025 y en la normativa estatal y comunitaria.

- c) Comunicar inmediatamente a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte cualquier variación de las condiciones o circunstancias en la solicitud de ayuda o de las condiciones aprobadas en el presente convenio, sin perjuicio de que también se puedan incorporar de oficio al expediente.
- d) Comunicar a la Consejería antes citada la obtención de otras ayudas o subvenciones que tengan por objeto financiar el mismo proyecto.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta (OASTCE), la A.E.A.T y de las correspondientes a la Seguridad Social.
- f) Respetar las directivas y protocolos que pueda establecer la Consejería Comercio, Turismo, Empleo y Deporte relativos al desarrollo de las actividades, sin perjuicio de que la entidad beneficiaria utilice metodologías propias supervisadas y aprobadas por Consejería.
- g) Suscribir la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, de acuerdo con el modelo del anexo IV.C de la Orden HFP 1030/2021 así como la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B.)
- h) Conservar los documentos. En concreto, mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago de la subvención. Este período ha de ser de tres años, si la financiación es de importe inferior o igual a 60.000 euros.
- i) Cumplir la normativa europea y nacional que les resulte aplicable y, en particular, las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, e, igualmente, el resto de normativa europea y nacional aplicable, especialmente las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.
- j) Suministrar a la Ciudad Autónoma de Ceuta toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia.

6.3.- Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las medidas de seguimiento, comprobación y control a efectuar por el órgano instructor así como concedente, la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta y del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal de Cuentas Europeo y también, cuando proceda, la Fiscalía Europea, en los términos previstos en la legislación aplicable. La ocultación de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la revocación de la ayuda otorgada.

6.4.- Las entidades beneficiarias deben estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los presupuestos generales del Estado, así como reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.

6.5.- Las entidades beneficiarias deben cumplir las obligaciones de control, verificación, seguimiento y otras obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea.

6.6.- Las entidades beneficiarias deben presentar la justificación de la subvención en las condiciones establecidas en las normas reguladoras de concesión directa de estas ayudas y en el presente convenio.

6.7.- En el caso de existieran gastos subvencionables que implicaran la adquisición de bienes inventariables, el periodo durante el cual la entidad beneficiaria tiene que destinar los bienes a la finalidad concreta por la cual se concede la subvención no ha de ser inferior a dos años.

6.8.- Cuando por las características del proyecto sea necesaria la subcontratación, deberá justificarse conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la LGS para su posterior aprobación por el órgano competente.

A tales efectos, la ASOCIACIÓN deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que el subcontratista se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como con la hacienda local, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. Así mismo, les será exigible la identificación del subcontratista, NIF, domicilio fiscal y la suscripción de las mismas declaraciones responsables que las exigidas a la entidad beneficiaria de la subvención respecto a las obligaciones contenidas en la Orden HFP/1030/2021, las cuales han sido citadas en la cláusula tercera de este convenio (Anexos I a IV del convenio)

6.9.- Por su parte, la CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, a través de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte:

1. Aportará las cantidades definidas en la cláusula cuarta, conforme a los términos recogidos en la cláusula séptima.

2. Realizará las acciones que resulten necesarias y aportará la documentación pertinente para la tramitación de las ayudas, lo que abarcará todas las fases del procedimiento implicadas en el cumplimiento de la Componente 14, inversión I03 del PRTR, ajustándose para ello a la normativa nacional y comunitaria de aplicación.
3. Facilitará a la ASOCIACIÓN la información necesaria para que ésta pueda realizar las tareas encomendadas.

6.10.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ambas partes se comprometen a:

- a. Respetar el principio de DNSH, así como la normativa comunitaria y nacional, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241; el Reglamento (UE) 2020/852, y la Guía técnica de la Comisión Europea 2021/C 58/01.
- b. Aceptar la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- c. Permitir el acceso para ejercer sus competencias a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea y, si procede, a la Fiscalía Europea, tal como prevé el artículo 22 del Reglamento 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 129.1 del Reglamento financiero 2018/1046. Asimismo, se debe permitir el acceso a las autoridades nacionales y autonómicas competentes.
- d. Obligación del registro de datos de los beneficiarios en las bases de datos, incluyendo por tanto las declaraciones de la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas de todos los perceptores finales de fondos.
- e. Mantener una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los indicadores de aplicación y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- f. Garantizar el cumplimiento de las medidas para evitar la doble imposición.

Séptima.- Abono de la Subvención.

Prevía tramitación del correspondiente expediente de gasto, la Consejería Comercio, Turismo, Empleo y Deporte procederá a transferir al beneficiario el importe de la subvención, lo que se efectuará siguiendo la siguiente secuencia de pago que se establece a continuación, realizándose pagos anticipados conforme determina el art. 34.4 de la LGS:

- Tras la firma del presente convenio se abonará el 50% de la cantidad prevista en la cláusula tercera para cada uno de los proyectos.
- Justificado el 50 % del importe de la subvención de cada proyecto, se abonará el 50 % del importe de la subvención pendiente de pago.

No se establece régimen alguno de garantía por no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio, siendo necesario anticipar el importe para la puesta en marcha y el buen funcionamiento de los proyectos a subvencionar.

Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de esta obligación también podrá ser constatado por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

Octava.- Gastos subvencionables

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo de ejecución establecido.

Debe cumplirse en todo momento con las estipulaciones recogidas en la Guía de Subvenciones elaborada por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta y aprobado por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021. De existir discrepancias entre lo estipulado en el Convenio y la regulación indicada en la referida Guía, prevalecerá esta última.

Serán subvencionables todos aquellos gastos definidos con carácter general en el art. 4 de las normas especiales reguladoras de estas subvenciones, aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 08/07/2025. No obstante, de forma concreta se especifican los siguientes gastos subvencionables acordes al proyecto subvencionable:

- A. **PERSONAL:** Costes salariales, por todos los conceptos, del personal propio designado por el beneficiario para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio, en los términos recogidos en el mismo.
- En ningún caso podrá imputarse a la subvención los costes derivados de la incapacidad temporal del personal adscrito a la ejecución del convenio.
 - Los gastos subvencionables están sometidos a las siguientes limitaciones: Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías recogidas en el Convenio Colectivo que, en su caso, le sea de aplicación; A las retribuciones que resulten se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondiente a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral.; Las retenciones a cuenta del IRPF.
- B. **PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS,** destinado al objeto y cometido detallado en la memoria del proyecto. Gastos para estudios, asesoramiento, informes y trabajos técnicos, de marketing, planificación, control, comunicación y promoción, necesarios para el desarrollo de las acciones previstas.
- C. **GASTOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD:** Gastos de mantenimiento y funcionamiento necesarios para el desarrollo de la actividad/proyecto, tales como arrendamiento de bienes inmuebles (local, salas, etc.), gastos generales de suministros y comunicación, gastos de adquisición de bienes y/o materiales para el desarrollo de las campañas.
- D. **OTROS GASTOS GENERALES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD:** Artículos de consumo; equipamiento tales como adquisición de material y equipos informáticos, ofimática, audiovisual, plataformas digitales y mobiliario; edición o impresión de material divulgativo y publicaciones; Gastos de asesoría contable y/o financiera, de auditoría, gastos periciales para la realización del programa subvencionado y los de administración específicos, podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.
- E. **EXCLUSIONES:** En ningún caso serán subvencionables los gastos contemplados en el apartado 8 “Exclusiones” de la Guía de Justificaciones, a salvo de lo recogido en este convenio. En particular, no serán subvencionables los siguientes gastos:
- a. Los gastos de amortización de bienes inventariables.
 - b. Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7 a), b), c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c. La adquisición de bienes que incrementen el patrimonio, a excepción de los contemplados en el presupuesto del proyecto.
 - d. La realización de obras que supongan inversión. Quedarán excluidos los gastos derivados de comidas y/o bebidas de cualquier celebración que realice la Entidad tanto fuera como dentro de su sede.
 - e. Los gastos que superen el valor de mercado.
 - f. No podrán incluirse en el concepto de gastos de personal, los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad o asimilados, derivados del desarrollo de esa función.
 - g. En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.
 - h. Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención y autorizado por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

Novena.- Plazo de justificación, documentación justificativa y pagos.

9.1.-Plazo de justificación. En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la ASOCIACIÓN queda obligada a la justificación de la subvención, debiendo presentar la documentación justificativa de forma telemática hasta el 31 de marzo de 2026. La forma de presentación se ajustará a lo previsto en el apartado siguiente.

9.2.-Documentación Justificativa. La entidad beneficiaria queda obligada a destinar las cantidades percibidas para la realización de las actuaciones previstas en este convenio y acreditarlo ante la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, ajustándose en todo momento a la normativa relacionada en el mismo. Según el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La ASOCIACIÓN deberá presentar una cuenta justificativa, la cual deberá estructurarse conforme a los gastos subvencionables relacionados en el presente convenio y deberá ser independiente para cada proyecto subvencionable, debiendo además adecuarse, a las determinaciones establecidas para este trámite en las “Instrucciones generales para la justificación”, elaboradas por la Intervención General y aprobadas en Consejo de Gobierno el 05/02/2.021, La cuenta justificativa deberá incluir los siguientes documentos, cuyos modelos se encuentran disponibles en la página web de la ciudad, apartado “Documentos: Guía de Subvenciones”:

- Anexo I.- Declaración responsable rendición cuenta justificativa (Formulario PDF).
- Anexo II.- Memoria de actuación (Modelo plantilla Word), la cual consiste en memoria explicativa de las acciones realizadas, firmada y sellada por el responsable.
- Anexo III.- Memoria económica y Relación clasificada de gastos e inversiones (formulario PDF, Excel, firmado en sus hojas).
- Anexo V.- Gastos de personal (formulario PDF y Excel).
- Anexo VI. - Declaración responsable sobre adquisición de bienes inventariables (formulario PDF).
- Justificantes de Gastos, a los que se unirá cada uno de sus pagos.
- Carta de pago de devolución de excedentes.
- Certificado de cantidades invertidas en ejecución del convenio. En su caso, deberá constar las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Además de lo anterior, deberá presentarse la documentación que a continuación se indica referida a los gastos inicialmente presupuestados para la realización del proyecto subvencionable:

A. Si la ASOCIACIÓN presentara como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

B. FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO: Deberán presentarse original de las facturas y de los justificantes de pago realizados con cargo a la subvención concedida, que deberán estar todas ellas abonadas dentro del periodo subvencionable. Así mismo, y a fin de evitar la doble financiación del objeto subvencionable, se aportará por el destinatario una declaración jurada sobre tal extremo.

Todas las facturas y justificantes de pagos realizados deberán reflejar, debidamente desglosado, el impuesto indirecto que sea de aplicación y, en su caso el IRPF, debiendo ajustarse las mismas al contenido del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

C. SUBCONTRATACIÓN. No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos contemplados en el art. 31.3 de la LGS, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre, que el precio supere la cuantía establecida en el referido artículo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención y éste fuera subvencionable y justificado.

La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. A tales efectos, la justificación de las prestaciones citadas se realizará mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Tres ofertas de proveedores diferentes y una memoria que justifique la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Cuando la actividad se concierte con entidades vinculadas con el beneficiario en todo caso o, cuando se subcontraten con terceros no vinculados siempre que la cuantía de dicha cantidad concertada exceda el veinte por ciento de la subvención concedida, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: Que el contrato se celebre por escrito; Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Deberá exigirse al subcontratista elegido la aportación de las declaraciones responsables y certificados establecidos en la cláusula 6.8. del presente convenio.

9.3.-Pagos. - La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.
- Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la 19 transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Décima.-Criterios de minoración y reintegro de la subvención.

10.1. Las causas y el importe del reintegro, total o parcial, de los fondos transferidos a la entidad beneficiaria, y también el procedimiento para exigirlo, se rigen por el artículo 37 de la Ley 38/2003, teniendo en cuenta las reglas particulares establecidas en este convenio y los criterios de graduación que se establecen en el art. 10 de las normas reguladoras especiales aprobadas por el Consejo de Gobierno de 08/07/2025.

10.2. Son causas específicas de reintegro de los fondos transferidos a las personas beneficiarias el incumplimiento del principio DNSH, el incumplimiento de la ausencia de conflictos de intereses de las personas/entidades beneficiarias/subcontratistas. Así mismo, proceden otros supuestos de reintegro previstos en el artículo 16 del Real Decreto 449/2022, de 21 de diciembre, si resultaran de aplicación a la entidad beneficiaria.

10.3. En el supuesto de que se incurra en la incompatibilidad prevista en el artículo 7 de las normas especiales reguladoras, se tiene que reintegrar el importe total de la subvención otorgada.

10.4. Corresponde la revocación, total o parcial, de la subvención si, posteriormente a la firma de este convenio, la persona beneficiaria incurre en el incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 8 de las normas reguladoras o cláusula sexta de este convenio, la cual se tiene que llevar a cabo teniendo en cuenta el procedimiento, los criterios de graduación y el régimen aplicable al reintegro, establecido en el artículo 10 de las normas reguladoras y conforme a lo dispuesto en los apartados siguientes de esta cláusula.

10.5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS, o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención procediendo a la minoración de esta última o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total presupuestada.

10.6. Si la documentación presentada no justifica el importe total concedido, o concurre cualquiera otra de las circunstancias establecidas en la normativa sobre subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro según lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de desarrollo de la misma. No obstante, a lo anterior, en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas se realizará la minoración porcentual sobre el proyecto subvencionado atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso.

10.7. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y los pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

10.8 En el supuesto de que la persona o entidad beneficiaria quiera llevar a cabo la devolución voluntaria de parte o de la totalidad de la subvención percibida, tiene que comunicarlo por escrito a la Dirección General de Turismo para que le haga llegar la documentación necesaria para hacer efectivo el reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses derivados de estos.

Decimoprimer.- Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea en la materia, en particular en lo referido al control financiero de la subvención.

Decimosegunda.- Extinción y causas de resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que producirán los efectos señalados en el artículo 52 de dicha norma:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, debiendo valorarse el grado de cumplimiento de aquéllas.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por las siguientes causas específicas, que ambas partes especifican y acuerdan:
 1. La no realización de las comunicaciones necesarias al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización que proceda.
 2. La ocultación de datos relevantes, relativos a cualquiera de los proyectos incluidos en el convenio, que hubieren determinado la no aprobación del mismo por falta objetiva de interés turístico.
- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el convenio o en otras leyes.

La extinción del presente convenio no afectará a los proyectos iniciados y pendientes de ejecución, que continuarán hasta su finalización, dentro del plazo improrrogable de eficacia del convenio.

Decimotercera.- Protección de datos y confidencialidad.

13.1. La solicitud de subvención de la entidad beneficiaria, conlleva el tratamiento de datos de carácter personal en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.2. La información relativa al tratamiento de los datos de carácter personal de las personas interesadas serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 y que, como beneficiario de la subvención, los datos de la persona o entidad beneficiaria serán incorporados y tratados en el fichero de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los siguientes derechos: Puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de carácter personal de manera presencial o telemática; Reclamaciones: sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe la normativa en materia de protección de datos.

13.3. Cuando la entidad solicitante o, su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la entidad solicitante o, su representante legal deberán haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Consejería de Fomento y Turismo en cualquier momento.

- Del derecho oposición que le asiste a que la Administración trate sus datos, en cuyo caso, deberá comunicar dicha oposición a esta Administración a los efectos oportunos.

13.4. Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este, debiendo conservar los documentos derivados del cumplimiento de dicha obligación conforme a lo establecido en la cláusula 6.1 letra h) del convenio.

Decimocuarta. - Comisión de seguimiento.

14.1. Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento del convenio que estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Presidente de la ASOCIACIÓN o persona en quien delegue.
- El Director General de Turismo o persona en quien delegue.

La comisión de seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

14.2. Las funciones de la comisión de seguimiento serán las siguientes:

- Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio, formulando las propuestas que se estimen convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre los proyectos del convenio, así como del proceso de su desarrollo, e informar de las posibles modificaciones que se pudieran proponer de forma previa a su inclusión en la correspondiente adenda.
- Informar y recopilar los datos necesarios para la elaboración de los indicadores y la evaluación de los hitos y objetivos establecidos.
- Aplicar lo dispuesto en el convenio y resolver cuantas cuestiones se susciten en ejecución del mismo, siempre y cuando no contradigan sus fines y objetivos.

Decimoquinta.- Difusión y publicidad.

15.1. Será de aplicación, con carácter general, lo dispuesto en el art. 12 de las normas reguladoras específicas de estas subvenciones, acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 08/07/2025 y el artículo 14 del Real Decreto 449/2022 de 14 de junio.

15.2. A efectos de la publicidad a las ayudas concedidas al amparo del citado Acuerdo y del presente convenio, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiendo información sobre la concesión recaída, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene que registrar los datos de las personas beneficiarias en la Base de Datos de las Personas Beneficiarias de las Ayudas, de Contratistas y Subcontratistas, prevista en el artículo 8 de la Orden HFP 1030/2021.

15.3. Las personas que perciban fondos de la Unión tienen que hacer mención del origen de esta financiación y velar por darle visibilidad, incluso, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, tal como establece el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241.

15.4. Toda referencia a las ayudas objeto de este convenio en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir los requisitos que figuran en el Manual de imagen corporativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el mecanismo de recuperación y resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, el artículo 31 del Real Decreto 887/2006 y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021. En concreto, la entidad beneficiaria de las ayudas ha de informar al público del apoyo obtenido de los fondos europeos con una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que tenga uno, de manera proporcionada al grado de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

En el siguiente enlace se pueden consultar las obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de las personas beneficiarias del mecanismo de recuperación y resiliencia: <https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-ydifusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.

15.5. Serán igualmente de aplicación, las obligaciones recogidas en artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el sentido de que toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas, deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria y Turismo y por la Ciudad de Ceuta.

15.6. Si procede, además, debe cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de esta convocatoria

Decimosexta.- Vigencia del convenio.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2025 al 31 de marzo de 2026, fecha en la que finaliza el plazo para la justificación de las subvenciones que se articulan mediante el mismo.

El plazo que se establece para la realización de los proyectos subvencionables se ajustará a lo dispuesto en la cláusula tercera. Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimoseptima.- Régimen de modificación.

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación del clausurado del presente convenio que articula la concesión directa de estas subvenciones, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Decimoctava. Régimen jurídico, resolución de controversias y jurisdicción competente.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien resultará de aplicación supletoria a fin de cubrir las lagunas de interpretación que pudieran surgir. Asimismo, tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa la resolución de cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo y que no pudieran ser resueltas amistosamente.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto

Firmado digitalmente.

**EL CONSEJERO DE COMERCIO,
TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE**

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
CENTRO COMERCIAL ABIERTO**

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO,
EMPLEO Y DEPORTE

FECHA 23/10/2025

AUTORIDADES Y PERSONAL

668.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 20 de octubre de 2025, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Programador-Operador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Terminado el día 11 de julio de 2025 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6525, de fecha 27 de junio de 2025, para la provisión de una plaza de Programador-Operador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Programador-Operador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***9888**	PEREZ	CAMPO	DAVID
***8478**	ROMAN	BARBANCHO	FRANCISCO MIGUEL

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

PRESIDENTE TITULAR	D. Francisco Martínez Racero
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Rafael Alarcón Oliva
SECRETARIO TITULAR	D. Francisco José Rodríguez Notario
SECRETARIA SUPLENTE	D ^a . Gema Bel Blanca
VOCALES TITULARES	D. Francisco Manuel Navarro Catarecha
	D ^a . M ^a de África Lara Parrado
	D. Ramón Bernal García de la Torre
	D. Emilio Rubio Gutiérrez
	D. Fernando Miaja Ordóñez
VOCALES SUPLENTE	D. Francisco Javier Marfil Lugo
	D. Miguel Ángel Villena Valladares
	D. Luis Hernández García
	D ^a . M ^a Josefa González Sánchez
	D. Alejandro González Rubio
	D. José Manuel Ortega Serrán
	D. Francisco Javier Ramírez Muñoz

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **31 de octubre de 2025, a las 12:00 horas**, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

Quinto.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 21/10/2025

669.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 20 de octubre de 2025, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Matarife de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Terminado el día 25 de agosto de 2025 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6509, de fecha 2 de mayo de 2025 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 122, de fecha 21 de mayo de 2025, para la provisión de una plaza de Matarife de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión una plaza de Matarife de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***9029**	DE HOYOS	SANCHEZ	JUAN LUIS

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

<i>PRESIDENTA TITULAR</i>	D ^a Sonsoles Carretero López
<i>PRESIDENTE SUPLENTE</i>	D. Álvaro García de los Ríos los Huertos
<i>SECRETARIO TITULAR</i>	D. Elías Hernández Delicado
<i>SECRETARIA SUPLENTE</i>	D ^a Begoña Navas Díaz
<i>VOCALES TITULARES</i>	D. Buchaib Yel-Lul Mohamed
	D. Antonio Guerrero Jiménez
	D ^a Yosera Mohamed Harrous
	D. Yamal Mohamed Mohamed
	D. Jose Manuel Ortega Serrán
	D. Eduardo Vallejo Delicado
<i>VOCALES SUPLENTE</i>	D ^a Natalia Hornillos Logrosan
	D. Francisco Javier Ramírez Muñoz
	D. Francisco Javier Beltrán Arques
	D. Juan Francisco Vega Romero
	D. Francisco Ferrer Estudio
	D. Ricardo Martínez García

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **31 de octubre de 2025, a las 10:00 horas**, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

Quinto. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 21/10/2025

670.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 20 de octubre de 2025, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Sepulturero, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Terminado el día 19 de septiembre de 2025 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6509, de fecha 2 de mayo de 2025, para la provisión de una plaza de Sepulturero de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Sepulturero de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*** 7518 **	CAZORLA	ANDUJAR	FRANCISCO JAVIER

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
***1142**	MORA	LUQUE	ALBERTO MANUEL	NO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE LA BASE 3.1.a)

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

PRESIDENTE TITULAR	D. Rafael Alarcón Oliva
PRESIDENTA SUPLENTE	Dª Huneida Ahmed Tonsi
SECRETARIO TITULAR	D. Pedro Illescas Ruiz
SECRETARIA SUPLENTE	Dª Gema Lebrón Reina
VOCALES TITULARES	D. Juan Manuel López Sevilla
	Dª M. del Mar Castro Matres
	D. Jesús Machado Rojas
	D. José Luis de la Rubia Ramírez
	D. Francisco Ferrer Estudillo
	D. Antonio Castillo Espinosa
VOCALES SUPLENTES	D. Sergio Moreno Mateos
	Dª Eva González Granja
	Dª M. Concepción Iglesias Cote
	D. Jorge Pozo Nieto
	D. Juan José Hernández Ortigosa
	D. Julio Juan Cajal Martín

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **31 de octubre de 2025, a las 11:00 horas**, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

Quinto.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 21/10/2025

678.-Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 22 de octubre de 2025, por el que se nombra al personal que se relaciona como funcionarias interinas de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 6.555, de 10 de octubre de 2025 y posterior rectificación publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 6.558, de 21 de octubre de 2025, se publica la Bolsa de Empleo Temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de diez plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de oposición por turno libre.

Con esta medida se da cobertura a las diferentes necesidades de personal de la Ciudad.

De acuerdo con lo dispuesto en:

PRIMERO.- La Base 2 dispone en su letra a) La cobertura de las plazas temporalmente vacantes que no se puedan proveer de forma inmediata por funcionario de carrera, por un máximo de tres años.”

Respecto al orden de prelación la base 4 establece “1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2. El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para provisión de las plazas como funcionarios interinos. 3. En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, si el empate se produce entre dos personas con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4. Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad”.

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la Bolsa que se constituya se regirá por las Bases citadas anteriormente (B.O.C.CE nº 6.527, de cuatro de julio de dos mil veinticinco).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: **a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”**

El artículo 10.2 prevé que “El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

El artículo 10.3. dispone que “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”

Por último, tal y como se establece en el citado precepto transcurrido tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 10/11/2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23/06/2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona, como funcionarias interinas de la Ciudad de Ceuta en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

DNI	NOMBRE	APELLIDOS
***5087**	MARINA	POZO PAZ
***2139**	M ^a SOLEDAD	FERNANDEZ DIAZ-PAVON
***9897**	CARMEN	HERNANDEZ SANCHEZ
***1066**	HANAN	BOURICH ABDERRAHAMAN
***5124**	ANA	CUBELLS AMORES
***9971**	VIRGINIA	MORO PEREZ
***7115**	DANIELA ANDREA	MARTINEZ ARIZA

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 23/10/2025

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

671.-DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO PLAZO DE LA TERCERA CONVOCATORIA DE SUBVENCION PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS AL FOMENTO DE CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE GRUPOS DE DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA LA INSERCIÓN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ PARA CEUTA, PERÍODO 2021-2027, PRIORIDAD 1, OBJETIVO ESPECÍFICO ESO4.1, MEDIDA 1.A.03. AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE GRUPOS DE DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

Mediante la publicación de las bases reguladoras específicas, aprobadas por el Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 13 de noviembre de 2024 y publicada en el BOCCE número 6.464 de fecha 26 de noviembre de 2024, y de la convocatoria aprobada el 21 de enero de 2025 y publicada en el BOCCE 6.483, de 31 de enero de 2025, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio PROCESA, Sociedad de Desarrollo.

Las subvenciones objeto de las citadas bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%- y el Fondo Social Europeo + para el periodo 2021-2027 (FSE+) - en un 85% -.

Se autorizó el gasto correspondiente para la tercera convocatoria, por un importe de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €) que se distribuye de la siguiente manera:

1º. Para el primer plazo: Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria hasta el 28 de marzo de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

2º. Para el segundo plazo: Desde el día 1 de abril hasta el 30 de junio de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

3º. Para el tercero plazo: Desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

4º. Para el cuarto plazo: Desde el día 1 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

5º. De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el remanente que no se haya agotado en el primer plazo se trasladará a al tercer plazo, y el remanente que no se haya agotado en el segundo plazo se trasladará al cuarto plazo.

6º. Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en plazos anteriores.

De conformidad con lo indicado en la convocatoria, se estableció el siguiente plazo de presentación de solicitudes:

- PRIMER PLAZO: Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria hasta las 13:00 horas del 28 de marzo de 2025.

- SEGUNDO PLAZO: Desde el día 1 de abril hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025.

- TERCERO PLAZO: Desde el día 1 de julio hasta las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2025.

- CUARTO PLAZO: Desde el día 1 de octubre hasta las 13:00 horas del 30 de diciembre de 2025.

Concluido el segundo plazo de presentación para la tercera convocatoria, se inicia la fase de instrucción del procedimiento. Para dicho plazo, la dotación presupuestaria disponible asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

De conformidad con lo estipulado en la base 15 de las bases reguladoras apartado b), los proyectos serán evaluados por un Comité Técnico de Evaluación, que estará compuesto por dos técnicos de Procesa y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes según lo establecido en la base 10, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competirá dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones del segundo plazo de la tercera convocatoria, asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), y la suma total de subvenciones propuestas es de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (31.400,00 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Por tanto, al existir dotación financiera suficiente, no se han ordenado las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicarán en el “Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE). Los interesados, en el plazo de 10 días hábiles, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva, y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

Con fecha 30 de septiembre de 2025, PROCESA emite la Propuesta de Resolución Provisional, que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.554 de 7 de octubre de 2025. Evacuado el trámite de audiencia a la Propuesta de Resolución Provisional, se presentan alegaciones a la misma.

Alegaciones presentadas por 2025/085/3C2P/FSE1A03 Mohamed Ahmed Ahmed, que son estimadas, al comprobarse que el expediente fue subsanado en tiempo. Por lo que se procede a valorar la ayuda, concediéndosela con una puntuación de 18 puntos y un importe de siete mil ochocientos cincuenta euros (7.850,00 €).

Atendiendo a lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006 de 21 de julio, que regula la aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios, y en base a todo lo anteriormente expuesto, **el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL SEGUNDO PLAZO DE LA TERCERA CONVOCATORIA:**

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas, relativas al fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 1, objetivo específico ESO4.1, medida 1.A.03. Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral, cuyas valoraciones a continuación se indican en relación al segundo plazo de la tercera convocatoria:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIVIDAD (IAE)	EMPLEO	COLECTIVO	PUNTOS	SUBVENCIÓN
2025/082/3C2P/FSE1A03	02/04/25	SERVI-4 S.L.	***9642**	922.2	1	6	17	3.925,00 €
2025/084/3C2P/FSE1A03	24/04/25	GLOBAL BEAUTY PELUQUERIA Y ESTETICA, S.L.	***9407**	652.3	1	7	29	3.925,00 €
2025/085/3C2P/FSE1A03	30/04/2025	MOHAMED AHMED AHMED	***8283**	721.2	1	2	18	7.850,00 €
2025/090/3C2P/FSE1A03	09/06/25	PULSO CEUTA, S.L.	***4655**	843.9	1	1-2-7	38	3.925,00 €
2025/091/3C2P/FSE1A03	17/06/25	VIAJES MUSTAFA CEUTA SL	***0348**	755	1	2	22	7.850,00 €
2025/092/3C2P/FSE1A03	27/06/25	JUAN FRANCISO RAMIREZ ORDOÑEZ	***6062**	726	1	3	26	3.925,00 €
					6			31.400,00 €

Colectivo → Código

Personas desempleadas de larga duración (12 meses ininterrumpidos de inscripción como demandantes de empleo) → 1
 Personas desempleadas que tengan cumplidos 45 años o más y se encuentren inscritas como demandantes de empleo → 2
 Personas desempleadas menores de 30 años e inscritas como demandantes de empleo → 3
 Mujeres víctimas de violencia de género e inscritas como demandantes de empleo → 4
 Personas víctimas de terrorismo e inscritas como demandantes de empleo → 5
 Personas desempleadas en riesgo de exclusión social e inscritas como demandantes de empleo → 6
 Mujeres desempleadas e inscritas como demandantes de empleo con hijos/as menores de 4 años → 7

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas, relativas al fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 1, objetivo específico ESO4.1, medida 1.A.03. Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral, que a continuación se indican en relación al primer plazo de la tercera convocatoria:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	MOTIVO DENEGACIÓN
2025/083/3C2P/FSE1A03	10/04/2025	MOHAMMED KARZAZI FAHLI	***6267**	RENUNCIA 29/05/25
2025/086/3C2P/FSE1A03	02/05/2025	OASIS URBANO 2000 SL	***5226**	RENUNCIA 09/07/25
2025/087/3C2P/FSE1A03	28/05/2025	SAID BENKACEM AKHBOUCH	***1131**	DESISTIDO 01/09/25
2025/088/3C2P/FSE1A03	28/05/2025	SAID BENKACEM AKHBOUCH	***1131**	DESISTIDO 01/09/25
2025/089/3C2P/FSE1A03	03/06/2025	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	NEGATIVO
2025/093/3C2P/FSE1A03	27/06/2025	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	DUPLICADO 11/7/25
2025/094/3C2P/FSE1A03	30/06/2025	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	DUPLICADO 11/7/25

El expediente 2025/089/3C2P/FSE1A03 de Ópticas de Ceuta SL se ha informado negativamente, ya que incumple con la base 5 de las bases reguladoras “Serán proyectos subvencionables: La contratación indefinida de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Ceuta...”, ya que la persona a contratar no cumple con dicho requisito.

Los expedientes 2025/083/3C2P/FSE1A03 Mohammed Karzazi Fahli y 2025/086/3C2P/FSE1A03 Oasis Urbano 2000 SL presentan carta de renuncia, por lo que se procede al desistimiento de los mismos.

Atendiendo a las bases reguladoras específicas para la ayuda, en la base 15.- “procedimiento de concesión”, la cual señala que “en caso de presentación de nueva solicitud para un proyecto ya solicitado, se entenderá que desiste de la anterior.”, por tanto, los expedientes 2025/093/3C2P/FSE1A03 y 2025/094/3C2P/FSE1A03 de Ópticas de Ceuta SL se considera que ha desistido de su solicitud.

Los expedientes 2025/087/3C2P/FSE1A03 y 2025/088/3C2P/FSE1A03 de Said Benkacem Akhbouch, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han sido desestimadas de la solicitud, al no haber subsanado los expedientes con la documentación preceptivas.

TERCERO: Notificar a las personas y empresas interesadas, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

CUARTO: Dar traslado, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la convocatoria se estableció que el remanente que no se haya agotado en el segundo plazo se trasladará al cuarto plazo, cuyo importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €). Al dar traslado al importe no comprometido en el segundo plazo, que asciende a CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (168.600,00 €), al cuarto plazo, que contará con una dotación de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (368.600,00 €).

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
 Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 22/10/2025

673.-En virtud de la Propuesta de Resolución Provisional del Director de PROCESA, D. José Diestro Gómez, de 21 de octubre de 2025, por se propone la concesión de ayudas a las entidades propuestas para la ejecución de los proyectos presentados al programa de Talleres Mixtos de Empleo y Formación, cofinanciados con el FSE+ para Ceuta 2021-2027, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, Prioridad 2, Medidas 2.H.02 mediante este acto se procede a dar publicidad al contenido del mismo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL LA 2ª DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS TALLERES MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FSE+ PARA CEUTA, 2021-2027, OBJETIVO POLÍTICO 4 “UNA EUROPA MÁS SOCIAL E INCLUSIVA, POR MEDIO DE LA APLICACIÓN DEL PILAR EUROPEO DE DERECHOS SOCIALES”, PRIORIDAD 2, MEDIDAS 2.H.02.

Mediante Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA de 25 de julio de 2025, se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Formación y Empleo (Talleres Mixtos), en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus, 2021-2027, Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, Prioridad 2, Medidas 2.H.02, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, publicadas en el Bocce 6535, de 1 de agosto de 2025.

Los Programas Mixtos de Empleo y Formación son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social y cumplen la finalidad aumentar la empleabilidad de las personas desempleadas, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

Los colectivos prioritarios y destinatarios de estas actuaciones serán los desempleados, inscritos en el Sistema Nacional de Empleo en Ceuta, con especial atención a las personas desempleadas perteneciente a los colectivos más desfavorecidos y en riesgos de exclusión (MEDIDA 2.H.02)

El plazo de presentación de solicitudes de participación para la primera convocatoria para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a la financiación de Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, finalizó el pasado día 26 de agosto de 2025, habiéndose recibido un total de 2 proyectos para las distintas líneas de actuación.

Reunido el Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos Coordinadores y/o técnicos de Procesa y el Director de la Sociedad al objeto de proceder a comprobar la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en las bases, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponde.

El día 17 de octubre de 2025, se reúne el Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos Coordinadores y/o técnicos de Procesa y el Director de la Sociedad al objeto de proceder a comprobar la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en las bases, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponde.

Se han presentado los siguientes talleres de Empleo y Formación:

BAREMACIÓN DE PROYECTOS - MEDIDA 2.H.02								
2ª CONVOCATORIA TALLERES MIXTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO FSE+2021-2027								
PROYECTO/ENTIDAD	FECHA SOLICITUD/SUBSANACIÓN	C1		C2	C3		C4	TOTAL PUNTOS
		C1.1	C1.2	C2.1	C3.1	C3.2	C4.1	
CONSTRUYENDO PUENTES - MEDIACIÓN COMUNITARIA/CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA	25/09/2025	10	0	10	0	5	0	25
CREANDO APOYOS- ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO/ PLENA INCLUSIÓN CEUTA	02/10/2025	5	0	10	0	5	5	25

De conformidad con lo establecido en la base 11 Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la

correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios, aplicándose la excepción del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria. Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA.

La resolución de concesión competirá dictarla a la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, en virtud de las competencias que tiene conferidas por los Estatutos Sociales.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

El órgano instructor, previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico de Evaluación, emitirá un informe en el que conste que la entidad solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.

De conformidad con lo establecido en el art.71 de la LPACA: “El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad.”

El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. El periodo establecido para la realización de la fase completa de instrucción será de 3 meses a contar desde la finalización de la convocatoria.

PROCESA, establecerá un sistema de ejecución en esta fase que tienda a la excelencia, cuyo objetivo será minimizar los tiempos de tramitación en lo posible, estableciendo como plazo general 10 días entre cada uno de ellos.

Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que las entidades beneficiarias puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recogidas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

Visto lo anteriormente expuesto, le Comité Técnico de Evaluación emite informe en el que verifica que existe crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas, no siendo necesario, por tanto, fijar un orden de prelación.

El órgano instructor a la vista de la documentación obrante en el expediente, formula la presente propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. En base a ello, se propone:

PRIMERO.- Proponer provisionalmente a las entidades que abajo se relacionan, las subvenciones destinadas a financiar los talleres mixtos de empleo y formación, cofinanciados con el Programa FSE+, para Ceuta 2021-2027, 2ª convocatoria.



PROYECTO	ENTIDAD	IMPORTE
CONSTRUYENDO PUENTES	CÁMARA DE COMERCIO	242.928€
CREANDO APOYOS	PLENA INCLUSIÓN	234.706.60€
IMPORTE TOTAL		477.634,60€

SEGUNDO.- Dar publicidad en debida forma.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESA

FECHA 22/10/2025

674.-En virtud de la Propuesta de Resolución Provisional del Director de PROCESA, D. José Diestro Gómez, de 21 de octubre de 2025, por se propone la concesión de ayudas a las entidades propuestas para la ejecución de los proyectos presentados al programa de Talleres Mixtos de Empleo y Formación, cofinanciados con el FSE+ para Ceuta 2021-2027, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, Prioridad 5, Medidas 5.A.01 mediante este acto se procede a dar publicidad al contenido del mismo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL LA 2ª DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS TALLERES MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FSE+ PARA CEUTA, 2021-2027, OBJETIVO POLÍTICO 4 “UNA EUROPA MÁS SOCIAL E INCLUSIVA, POR MEDIO DE LA APLICACIÓN DEL PILAR EUROPEO DE DERECHOS SOCIALES”, PRIORIDAD 5, MEDIDAS 5.A.01.

Mediante Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA de 25 de julio de 2025, se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Formación y Empleo (Talleres Mixtos), en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus, 2021-2027, Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, Prioridad 5, Medidas 5.A.01, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, publicadas en el Bocce 6535, de 1 de agosto de 2025.

Los Programas Mixtos de Empleo y Formación son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social y cumplen la finalidad aumentar la empleabilidad de las personas desempleadas, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

Los colectivos prioritarios y destinatarios de estas actuaciones serán los desempleados, inscritos en el Sistema Nacional de Empleo en Ceuta, con especial atención a las personas desempleadas perteneciente a los colectivos de jóvenes menores de 30 años (MEDIDA 5.A.01)

El plazo de presentación de solicitudes de participación para la primera convocatoria para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a la financiación de Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, finalizó el pasado día 26 de agosto de 2025, habiéndose recibido un total de 3 proyectos para las distintas líneas de actuación.

Reunido el Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos Coordinadores y/o técnicos de Procesa y el Director de la Sociedad al objeto de proceder a comprobar la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en las bases, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponde.

El día 17 de octubre de 2025, se reúne el Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos Coordinadores y/o técnicos de Procesa y el Director de la Sociedad al objeto de proceder a comprobar la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la bases, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponde.

Se han presentado los siguientes talleres de Empleo y Formación:

BAREMACIÓN DE PROYECTOS - MEDIDA 5.A.01								
2ª CONVOCATORIA TALLERES MIXTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO FSE+2021-2027								
PROYECTO/ENTIDAD	FECHA SOLICITUD/SUBSANACIÓN	C1		C2	C3		C4	TOTAL PUNTOS
		C1.1	C1.2	C2.1	C3.1	C3.2	C4.1	
PIXEL A PAPEL: DISEÑA, IMPRIME E IMPACTA - SIGUL	01/10/2025	10	0	10	0	5	2	27
ACTIVA TU OCIO - CÁMARA DE COMERCIO	25/09/2025	10	0	10	0	5	0	25
RED CIUDADANA ACTIVA - CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA	25/09/2025	0	5	10	0	5	0	20

De conformidad con lo establecido en la base 11 Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la

correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios, aplicándose la excepción del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria. Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA. La resolución de concesión competirá dictarla a la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, en virtud de las competencias que tiene conferidas por los Estatutos Sociales.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

El órgano instructor, previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico de Evaluación, emitirá un informe en el que conste que la entidad solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.

De conformidad con lo establecido en el art.71 de la LPACA: “El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad.”

El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. El periodo establecido para la realización de la fase completa de instrucción será de 3 meses a contar desde la finalización de la convocatoria.

PROCESA, establecerá un sistema de ejecución en esta fase que tienda a la excelencia, cuyo objetivo será minimizar los tiempos de tramitación en lo posible, estableciendo como plazo general 10 días entre cada uno de ellos.

Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que las entidades beneficiarias puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recogidas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

Visto lo anteriormente expuesto, le Comité Técnico de Evaluación emite informe en el que verifica que existe crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas, no siendo necesario, por tanto, fijar un orden de prelación.

El órgano instructor a la vista de la documentación obrante en el expediente, formula la presente propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo.

En base a ello, se propone:

PRIMERO.- Proponer provisionalmente a las entidades que abajo se relacionan, las subvenciones destinadas a financiar los talleres mixtos de empleo y formación, cofinanciados con el Programa FSE+, para Ceuta 2021-2027, 2ª convocatoria.



PROYECTO	ENTIDAD	IMPORTE
ACTIVA TU OCIO	CÁMARA	242.928€
PIXEL A PAPEL	SIGUL	238.773,60€
RED CIUDADANA	CÁMARA	242.928€
IMPORTE TOTAL		724.629,60€

SEGUNDO.- Dar publicidad en debida forma.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN PROCESA

FECHA 22/10/2025

675.-En virtud de la Propuesta de Resolución Provisional del Director de PROCESA, D. José Diestro Gómez, de 21 de octubre de 2025, mediante la que se propone la concesión de ayudas a la entidades que han presentado proyectos para la ejecución del Programa de los Talleres de Empleo y Formación “Trabajando para ti”2025, mediante este acto se procede a dar publicidad al contenido del mismo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL LA 2ªDE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS TALLERES DE EMPLEO Y FORMACIÓN “TRABAJANDO PARA TI”.

Mediante Decreto de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, el pasado 21 de julio de 2025 y se encuentran publicadas en el Bocce N°6533, de 25 de julio de 2025, en ellas, se establece el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a la financiación el programa de talleres de formación y empleo “Trabajando para ti” en la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como el procedimiento para el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a los alumnos trabajadores.

Mediante Decreto de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de 25 de julio de 2025 y se encuentran publicadas en el Bocce N°6535, de 1 de agosto de 2025, se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a la financiación el programa de talleres de formación y empleo “Trabajando para ti”.

Los Programas Mixtos de Empleo y Formación son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social y cumplen la finalidad aumentar la empleabilidad de las personas desempleadas, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

Las operaciones persiguen alcanzar los objetivos específicos de las distintas medidas afectadas y al menos uno de los resultados previstos para cada objetivo específico, todos ellos pretenden aumentar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y de las personas afectadas por el desempleo, con el objeto de adquirir las competencias profesionales adaptadas a las necesidades del mercado.

Estos talleres se centrarán en las personas desempleadas, inscritas en el SEPE, destinando la línea 1 se centrará en el colectivo de menores de 30 años, al ser un colectivo vulnerable por razón de la edad y con la intención de dotarles de la formación y la experiencia del primer empleo.

La Línea 2 a colectivos con edades comprendidas entre los 30 y los 50 años cumplidos, al ser un colectivo muy numeroso y con dificultades reales de inserción laboral y para el que con carácter general no existen medidas específicas, siendo necesaria ofrecer una especial atención a dicho colectivo dada la alta concentración de desempleados en esa franja de edad y con un bajo perfil formativo.

Los colectivos prioritarios y destinatarios de estas actuaciones serán los desempleados,

El plazo de presentación de solicitudes de participación para la primera convocatoria para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a la financiación de Programas de Empleo y Formación Trabajando para ti, finalizó el pasado día 26 de agosto de 2025, habiéndose recibido un total de 8 proyectos para las distintas líneas de actuación.

El día 17 de octubre de 2025, se reúne el Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos Coordinadores y/o técnicos de Procesa y el Director de la Sociedad al objeto de proceder a comprobar la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la bases, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponde.

Se han presentado los siguientes talleres de Empleo y Formación:

Línea 1: 5 solicitudes (menores de 30 años)



BAREMACIÓN DE PROYECTOS - LINEA 1

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO "TRABAJANDO PARA TI" 2ª CONVOCATORIA

PROYECTO/ENTIDAD	FECHA SOLICITUD/SUBSANACIÓN	C1		C2	C3				C4	TOTAL PUNTOS
		C1.1	C1.2	C2.1	C3.1	C3.2	C3.3	C3.4	C4.1	
CEUTA 3D. IMPRESIÓN EN 3D/ ASOCIACIÓN SIGUL	01/10/2025	10	0	10	2	1	1	1	5	30
CEUTA FUNCIÓN/ ASOCIACIÓN AMAC	24/09/2025	10	0	10	2	1	1	1	2	27
CAPACITACIÓN INTEGRAL DE AZAFATAS Y MARINEROS DE FERRY Y CRUCEROS/ ASOCIACIÓN APN	03/10/2025	10	0	10	2	1	1	1	2	27
HUERTOS DE CEUTA CREANDO FUTURO VERDE/ CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA	25/08/2025	10	0	10	2	1	1	1	0	25
FORMACIÓN Y EMPLEO EN EL SECTOR PESQUERO/ ASOCIACIÓN GALPCE	24/09/2025	10	0	4	2	1	1	1	3	22

Línea 2:

Se han presentado 3 solicitudes

BAREMACIÓN DE PROYECTOS - LINEA 2

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO "TRABAJANDO PARA TI" 2ª CONVOCATORIA

PROYECTO/ENTIDAD	FECHA SOLICITUD/SUBSANACIÓN	C1		C2	C3				C4	TOTAL PUNTOS
		C1.1	C1.2	C2.1	C3.1	C3.2	C3.3	C3.4	C4.1	
MULTISKILLS, EL MANITAS PROFESIONAL. CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA	25/08/2025	10	0	10	2	1	1	1	0	25
YO TE CUIDO, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA.	25/08/2025	10	0	10	2	1	1	1	0	25
FORMACIÓN Y EMPLEO EN EL SECTOR PESQUERO. GALPCE	24/09/2025	10	0	4	2	1	1	1	3	22

De conformidad con lo establecido en la base 11 Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios, aplicándose la excepción del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA.

La resolución de concesión competará dictarla a la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, en virtud de las competencias que tiene delegadas por los Estatutos Sociales.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

El órgano instructor, previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico de Evaluación, emitirá un informe en el que conste que la entidad solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.

De conformidad con lo establecido en el art.71 de la LPACA: “El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad.”

El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. El periodo establecido para la realización de la fase completa de instrucción será de 3 meses a contar desde la finalización de la convocatoria.

PROCESA, establecerá un sistema de ejecución en esta fase que tienda a la excelencia, cuyo objetivo será minimizar los tiempos de tramitación en lo posible, estableciendo como plazo general 10 días entre cada uno de ellos.

Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que las entidades beneficiarias puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recogidas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

Visto lo anteriormente expuesto, le Comité Técnico de Evaluación emite informe en el que verifica que existe crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas, no siendo necesario, por tanto, fijar un orden de prelación.

El órgano instructor a la vista de la documentación obrante en el expediente, formula la presente propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo.

En base a ello, se propone:

PRIMERO.- Proponer provisionalmente a las entidades que abajo se, las subvenciones destinadas a financiar los talleres de empleo y formación “Trabajando para ti”, 2ª convocatoria, por importe total de 1.372.681€.

Línea 1 (menores de 30)

PROYECTO	ENTIDAD	REQUISITOS	IMPORTE
CEUTA EN 3D	SIGUL	ESO	211.680€
AZAFATAS Y MARINEROS DE FERRYS Y CRUCEROS	ASOCIACIÓN NÁUTICA	INFORME MÉDICO APTO Y SABER NADAR	224.991€
CEUTA FUNCIÓN	AMAC	SIN REQUISITOS	233.638,01€
IMPORTE TOTAL			670.309,01€

Línea 2

PROYECTO	ENTIDAD	REQUISITOS	IMPORTE
PESCA	GALPCE	SIN REQUISITOS	222.852€
MULTI-SKILLS	CÁMARA DE COMERCIO	SIN REQUISITOS	239.760€
YO TE CUIDO: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	CÁMARA DE COMERCIO	ESO, CERTF. PROF N-1 MISMA FAMILIA O CERTF. PROF. N-2	239.760€
IMPORTE TOTAL			702.372€

SEGUNDO.- Dar publicidad en debida forma.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN PROCESA

FECHA 22/10/2025



————— 0 —————